SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras. Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (Dª Evelia); Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Fernández González (Dª. Mª Teresa); López Sendino (D. Eduardo Manuel); Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor); **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia,** los Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), , Baza Rodríguez (Dª. Aurora), Cabado Rico (Dª. María Argelia), Franco Astorgano (Dª. Ana Mª), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (Dª. Mª Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (Dª. Elena), López Álvarez (Dª Vera), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (Dª. Marta), Merino Domínguez (D. Luis); Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Travesí Lobato (Dª Susana) y Villarroel Fernández (Dª. Gemma).

Asisten presencialmente la Sra. Vicesecretaria, Dª. Marta María Fuertes Rodriguez.

Excusan su asistencia el Sr. Interventor y las Sras. Concejalas, Bardón González (Dª Rosario María) y Torres Sevilla (Dª. Margarita Cecilia).

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y cinco minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de violencia de género, por Antonella, por Pamela, por Oxana, por Dary Luz, por Carmen, por Zuita, por Mónica, y por todas las mujeres agredidas por sus parejas y exparejas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 30 de julio de 2021 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Por la Sra. Secretaria se dio lectura de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y que a continuación se transcriben:

A) <u>Decreto de 28 de julio de 2021:</u>

<u>“ DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA</u>

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Acalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

CONSIDERANDO.- Que desde el día **1 al 17 de agosto de 2021**, ambos inclusive, este Alcalde, se ausentará del municipio, por vacaciones, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza**, las funciones de esta Alcaldía desde el día **1 al 17 de agosto de 2021 (ambos inclusive),** asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento aplicación

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

B) <u>Decreto de 30 de julio de 2021:</u>

<u>“ DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA</u>

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación, Decreto que ha sido modificado por otros posteriores de fechas 25 de julio de 2019 y 26 de mayo de 2021.

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano**, se hace preciso avocar las competencias en él delegadas, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **31 de julio de 2021 hasta el 17 de agosto de 2021 –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Luis Miguel García Copete, en ***D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.***

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

C) <u>Decreto de 30 de julio de 2021:</u>

<u>“ DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA</u>

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación, Decreto que ha sido modificado por otros posteriores de fechas 25 de julio de 2019 y 26 de mayo de 2021:

Con motivo de la ausencia de **Dª Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural**, se hace preciso avocar las competencias en ella delegadas, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **8 de agosto de 2021 hasta el 29 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a Dª Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a Dª Evelia Fernández Pérez:

- En ***D. Vicente Canuria Atienza,*** *Concejal Régimen Interior, Movilidad y Deportes desde el 8 de agosto hasta el 17 de agosto, ambos inclusive.*

- En ***D. Luis Miguel García Copete,*** *Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, desde el 18 de agosto hasta el 29 de agosto, ambos inclusive.*

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón."

La Corporación quedó enterada de los Decretos anteriormente relacionados.

3.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN, Nº 18/2021, DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, SEGUNDO TRIMESTRE 2021. Se da cuenta del Informe de Intervención nº 18/2021, de seguimiento del Plan de Ajuste segundo trimestre del 2021, de fecha 30 de julio de 2021, que se transcribe a continuación:

"**GABRIEL MENENDEZ RUBIERA**, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

De conformidad con las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º y 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME:**

Primero.- Causa del presente informe.

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Conforme a lo establecido por la *Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, c*on carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León: Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Las condiciones de acogimiento son las siguientes:

a) **Generales**:

> *1.- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
> *2.- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.*
> *3.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.*

b) **Adicionales**:

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. *Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.*
2. *Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.*
3. *Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.*
4. *Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.*
5. *Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*
6. *Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeuda-miento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.*

Nuevo Plan de Ajuste 2015.

La normativa reguladora está compuesta por:

1. *Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.*
2. *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
3. *Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.
3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

Segundo.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al **2T/2021**, de seguimiento de ingresos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000**€ de desfase en la previsión de incremento de recaudación, **deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas "sinergias" ofertadas por la empresa adjudicataria** del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa concesionaria. Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a **un incumplimiento del Plan de Ajuste** que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Se debe señalar que, en el primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación. Esta medida ha entrado en vigor en el tercer trimestre de 2017, dando lugar a que el déficit de explotación del servicio haya aumentado hasta los 4.500.000€/año previstos para el presente ejercicio 2020. A falta de cifras de cierre del ejercicio económico de la concesionaria, **el déficit de explotación de 2020 podría superar esta previsión,** a causa de la reducción de demanda de viajeros del transporte urbano, motivada por las restricciones de la pandemia de coronavirus.

Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos".* En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Se han ADOPTADO MEDIDAS ADECUADAS para mejorar los niveles tanto en la liquidación como en la recaudación por multas y sanciones, especialmente de tráfico.

La medida referida en el apartado anterior, como ya se ha señalado no solo no ha mejorado la autofinanciación del servicio de servicio de transporte urbano de viajeros, sino que ha aumentado el diferencial o déficit de explotación en la cantidad de **300.000€.**

Tercero.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al **2T/2021**, de seguimiento de gastos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios. Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente,** o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit- conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247.00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Pan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en **2014** ha sido 4.400.902,86€. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **949.344,14**€.

……..

El ahorro real obtenido en **2018** ha sido **4.627.480,52€**. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **722.766,48**€.

……

El ahorro real obtenido en **2019,** ha sido: 12.247.882,54 – 7.624.663,96 = **4.623.218,58€.** La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de: 5.350.247,00 – 4.623.218,58 = **727.028,42**€.

……

El ahorro real obtenido en **2020,** conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación, ha sido: 12.247.882,54 – **10.085.654,78** =2.162.227,76**€.** La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de:

5.350.247,00 – 2.162.227,76= **3.188.019,24€.**

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, hasta final de 2020, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015
Centro de los Oficios	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54
Centro Vías (Juventud)	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01
TOTAL DEFICIT	**12.247.882,54**	**10.124.542,20**	**8.136.555,41**	**7.974.867,32**	**7.671.947,90**

Servicio No Obligatorio	Déficit 2016	Déficit 2017	Déficit 2018	Déficit 2019	Déficit 2020
Centro de los Oficios	264.868,95	271.901,14	303.760,11	249.715,27	359.304,41
Taller de Artes Plásticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Escuelas Deportivas	478.958,83	511.091,37	579.217,53	451.189,49	1.175.339,88
Laboratorio Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	-2.898,65	-14.476,75	-61.671,39	-120.182,11	204.434,70
Clínica Deportiva	107.008,50	102.886,87	95.763,39	91.980,58	101.178,44
Residencia de Ancianos	1.458.859,13	1.351.791,23	1.445.461,85	1.594.205,06	2.056.959,81
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	930.176,88	863.740,68	816.620,95	782.488,59	937.957,18
Escuelas Infantiles	1.468.419,51	1.466.047,23	1.463.989,77	1.469.259,68	1.603.933,05
Escuela de Música	1.201.850,08	1.145.143,26	1.191.248,30	1.176.068,62	1.541.950,25
Bibliotecas Municipales	680.209,01	684.797,12	794.225,44	788.091,47	748.954,29
Centro Vías (Juventud)	734.671,75	716.453,13	724.873,93	774.100,18	763.028,85
Auditorio Municipal	544.372,38	445.391,01	266.912,14	367.747,13	592.613,92
TOTAL DEFICIT	**7.866.496,37**	**7.544.766,29**	**7.620.402,02**	**7.624.663,96**	**10.085.654,78**

Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.

En diciembre 2016 se ha aprobado el REC correspondiente y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente TODAS las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

Quinto.- FINALIZACION DEL PLAN DE AJUSTE. Cumplimiento De Los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad de la Deuda Financiera y Comercial, en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **2º Trimestre 2021**.

1º.- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad en previsiones del **Presupuesto 2021:**

CONCEPTO	IMPORTE
+ Capítulos 1-7 de ingresos	130.737.553,28€
- Capítulos 1-7 de gastos	124.991.907,78€
= Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	**+5.748.645,50€**

El Presupuesto **2021** del Ayuntamiento de León, presenta una situación de Equilibrio o Superávit, equivalente a Capacidad de Financiación (antes de los ajustes SEC-10) por importe de **+5.748.645,50€.**

Sobre este superávit se realizan los ajustes SEC-10 que proceden, en el caso del Ayuntamiento de León para el PRESUPUESTO 2021, es exclusivamente el "Criterio de caja en ingresos fiscales" por importe de –5.572.132,23€.

Capacidad/Necesidad de Financiación Ajustada:

+5.748.645,50€ -1.604.721,60€, = +4.143.923,90€

Siendo el superávit o capacidad de financiación ajustada de **+4.143.923,90€** el Presupuesto del Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

A lo largo del 1º trimestre 2021, se han reconocido derechos netos en los capítulos 1 a 7 por importe de 75.811.819,76€ y re han reconocido obligaciones en los mismos capítulos por importe de 23.460.582,08€ lo que da lugar a un **superávit o capacidad de financiación** por importe de **52.351.237,68€.**

2º.- Sostenibilidad de la Deuda Comercial

Este objetivo de sostenibilidad financiera se ha extendido por la Ley Orgánica 09/2013, a la sostenibilidad de la deuda comercial (la deuda no financiera, la deuda con proveedores por operaciones comerciales), entendiendo que esta deuda es sostenible cuando el periodo medio de pago se encuentra dentro de los 30 días.

Periodo Medio de Pago 2015 fue 22,19 días.

Periodo Medio de Pago 2016, fue 18,00 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
20,88	34,32	32,68	23,86	23,89	11,47
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
13,47	16,56	16,36	13,06	11,31	-1,84

Periodo Medio de Pago AÑO 2017, ha sido 10,99 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
9,33	14,66	17,21	20,48	1,76	-2,40
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
5,81	10,21	22,12	21,36	9,26	2,14

Periodo Medio de Pago AÑO 2018, ha sido 15,90 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
10,08	19,01	29,79	8,10	16,28	12,18
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
13,09	16,67	23,96	17,27	12,48	11,91

Periodo Medio de Pago del AÑO 2019, ha sido 18,70 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
18,85	26,13	29,74	32,61	23,78	21,97
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
	20,50	21,51	22,67	3,33	13,09

Periodo Medio de Pago del AÑO 2020, ha sido 23,33 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
31,75	28,36	24,12	29,22	26,78	23,83
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
27,67	25,24	25,52	15,72	12,99	8,78

El Ayuntamiento de León **HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda comercial durante el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Periodo Medio de Pago del 1º y 2º trimestre del AÑO 2021, ha sido:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
24,41	22,03	26,20	24,42	10,70	11,70

3º.- Sostenibilidad de la Deuda Financiera

El capital vivo por operaciones de endeudamiento a 31 de diciembre **2020** es el siguiente:

FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	PENDIENTE A
FIRMA		**CONCERTADO**	**31/12/2020**
06/06/2008	B.SANTANDER	16.118.460,00	8.563.143,98
18/06/2008	UNICAJA	10.599.076,52	4.358.166,29
14/10/1997	BBVA - B.C. LOCAL	2.404.048,42	428.221,47
10/11/1997	BBVA - B.C. LOCAL	1.803.036,31	321.165,93
11/06/2008	BBVA - B.C. LOCAL	15.099.528,81	7.172.276,19
29/11/2001	BBVA - B.C. LOCAL	4.507.590,78	281.724,48
23/06/2008	DEXIA SABADELL S.A.	9.910.385,26	6.342.646,57
29/10/2002	IBERCAJA BANCO S.A.U.	2.500.000,00	339.396,23
	TOTAL PRÉSTAMOS SIN ICO	**62.942.126,10**	**27.806.741,14**
ICO 2019 - FFEELL			
16/12/2019	BANCO SANTANDER (ICO-FFEELL 2019)	118.319.668,85	110.247.701,61
	TOTAL ICO	**118.319.668,85**	**110.247.701,61**
	TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	**181.261.794,95**	**138.054.442,75**

Capital vivo	**a 31/12/2020**
Por operaciones de Préstamo a Largo Plazo	138.054.442,75 **€**
Operación Tesorería	0 €
TOTAL	138.054.442,75 **€**

En el ejercicio 2020, la liquidación ha presentado unos **ingresos corrientes** liquidados o devengados de **130.367.123,80**€

El porcentaje capital vivo por operaciones de endeudamiento a **31/12/2020** asciende:

138.054.442,75€ / 130.367.123,80€ = **105,89%**

El Ayuntamiento de León **SI HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda financiera en la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020.

EL capital vivo por operaciones de endeudamiento se ha reducido en el primer trimestre 2021 en el importe de **1.682.470,65€;** reducción que se corresponde con las amortizaciones de capital de los préstamos a largo plazo ejecutadas a lo largo de este periodo.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, la Corporación queda enterada del informe emitido por el Interventor Municipal transcrito anteriormente.

4.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE RENUNCIA DE Dª. ROSARIO Mª BARDÓN GONZÁLEZ. - Se da cuenta de un escrito por parte de **Dª. Rosario Mª. Bardón González**, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, de renuncia al cargo de Concejala, con efectos desde el 2 de septiembre de 2021, registrado en el Ayuntamiento de León el día 08 de septiembre de 2021, con nº de registro 37570/2021, **acordando el Pleno de la Corporación tomar conocimiento de dicha renuncia,** según prevé el art. 9 de Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) de 28 de noviembre de 1986, a los efectos consiguientes.

A la vista del Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona de candidatos electos en el Ayuntamiento de León en las elecciones de 2019-2023 de fecha 7 de junio de 2019 y teniendo en cuenta la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales, **se acordó remitir a dicho Organismo certificación del acuerdo adoptado,** significándole que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante producida a la persona que figuran el número 7 en la candidatura presentada y publicada en el B.O.P. el 24 de abril de 2019 por el Partido Ciudadanos a las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, ***D. Antonio José Pérez Blanco***, por ser el siguiente de dicha candidatura atendiendo a su orden de colocación.

[Tras una breve interrupción del Pleno por incidencias técnicas en el sonido de algunos Concejales conectados por videoconferencia, y una vez solucionadas, se retoma el Pleno]

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos Dª. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

En relación al punto de la renuncia, me gustaría agradecer la labor que ha hecho la Concejala Rosario María Bardón para el grupo Ciudadanos, quería tener un detalle de agradecimiento público, por las aportaciones que ha hecho en el Ayuntamiento y su labor como Concejala. También desearle mucha suerte en el ámbito profesional al que se incorpora y que la echaremos de menos.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Todos los miembros de la Corporación y yo como Alcalde, nos sumamos a ese agradecimiento por su labor, por su trabajo por la Ciudad de León y por supuesto todos le deseamos lo mejor, tanto en su vida personal como profesional

5.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. SEGUNDA FASE: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO FERNÁNDEZ MÉNDEZ CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2021. .- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuenta del expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), Fase II, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, y

RESULTANDO: Que, con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II, notificándose el citado acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 24 de febrero de 2021 y en la prensa local de los días 23 de febrero (La Nueva Crónica de León) y 24 de febrero (Diario de León) y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

RESULTANDO: Que, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021, durante el trámite de información pública se han presentado catorce escritos de alegaciones, entre los que se encuentran cuatro escritos presentados por D. Pedro

Fernández Méndez.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública, previos los correspondientes informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, con fecha 1 de julio de 2021, el Pleno Municipal acordó, previa la resolución de las alegaciones formuladas, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II).

RESULTANDO.- Que, notificado dicho acuerdo, con fecha 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, nudo propietario del 50% de los inmuebles situados en los números 11 de la calle Alfonso el Justiciero y 12 de la calle Fernando I, se interpone recurso de reposición, solicitando la suspensión del acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Y **RESULTANDO.-** Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, contenida en el escrito presentado, el día 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, en virtud del que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, posponiendo la resolución del recurso interpuesto a un posterior acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que, en relación con dicho recurso, se ha emitido informe, el día 4 de agosto de 2021, por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano en el que se propone la desestimación del mismo por los siguientes motivos:

"Apartado SEGUNDO.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN.-

En este apartado el recurrente reitera lo expuesto en el escrito alegaciones en lo que respecta a la iniciación del procedimiento expropiatorio y a la existencia de tres declaraciones de necesidad de ocupación, solicitando el reconocimiento de la fecha legal de inicio del expediente expropiatorio a partir de la revisión del PGOU fechada en 2004, haciendo referencia a la ausencia de un proyecto de ejecución y a que el PGOU de 2004 identifica las fincas objeto de expropiación.

En relación con dichas manifestaciones no podemos sino remitirnos a las consideraciones recogidas en el informe, emitido el día 07.06.2021, cuyo contenido no reproducimos, para evitar innecesarias reiteraciones, en el que se da respuesta a las alegaciones formuladas por el recurrente en relación con la denunciada iniciación del expediente expropiatorio, no quedando desvirtuadas por las observaciones recogidas en el recurso de reposición interpuesto, debiendo insistir que el expediente expropiatorio no se inicia, conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, hasta el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación que se produce con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos, contenida en el acuerdo recurrido, considerando, en contra de lo indicado por el recurrente, que el Plan General de Ordenación Urbana de 2004, pese a que en la ficha de la Actuación Aislada identifica fincas catastrales, no recoge una relación detallada de los bienes y derechos objeto de expropiación pertenecientes a personas concretas que es lo que exige la jurisprudencia invocada en el informe de contestación de alegaciones, reiterando la improcedencia de resolver un expediente que, conforme a lo justificado en el informe, no se ha iniciado legalmente.

Apartado TERCERO.- El trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA.-

En este apartado el recurrente denuncia la ausencia de un *"proyecto de obras o proyecto de actuación relativo al procedimiento expropiatorio"*; cuyo documento fue solicitado por el recurrente a Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión y al Técnico que suscribe sin que se le facilitase.

En relación con esta cuestión, es necesario recordar al recurrente que conforme a lo dispuesto en los artículos 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU) y 63 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), **la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa**, no siendo necesaria para la expropiación de los bienes y derechos la aprobación de un proyecto de ejecución de obras y mucho menos de un proyecto de actuación cuando, conforme se ha indicado en el informe de contestación de alegaciones, el presente expediente se desarrolla por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa y no por el procedimiento de tasación conjunta, debiendo asimismo indicar al recurrente que, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 de la LUCyL y 240 del RUCyL, *"los proyectos de actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar técnica y económicamente la ejecución de actuaciones integradas"*, no siendo este el caso que nos ocupa.

Apartado CUARTO.-

En este apartado se insiste en la necesidad de resolver el procedimiento expropiatorio identificado con el número 66/1997, previamente a la tramitación del expediente que nos ocupa.

En relación con esta cuestión debemos reiterar lo indicado en el apartado SEGUNDO y en el informe, emitido el día 07.06.2021, cuyo contenido no reproducimos, para evitar innecesarias reiteraciones, en el que se da respuesta a las alegaciones formuladas por el recurrente en relación con la denunciada iniciación del expediente expropiatorio, en el que se concluye la imposibilidad de resolver un expediente que no se ha iniciado legalmente, ya que el expediente expropiatorio no se inicia, conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, hasta el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación que se produce con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos.

Apartado QUINTO.- Respecto a las alegaciones del Técnico que las suscribe.-

Este apartado se sistematiza cuatro subapartados.

Antes de proceder al análisis de los mismos, es necesario aclarar al recurrente que el Técnico que suscribe no formula alegaciones, sino que lo que hace en el informe es dar respuesta a las formuladas por el recurrente, proponiendo al órgano competente su estimación o desestimación.

Hecha esta aclaración, intentamos proceder al análisis de los subapartados del

apartado QUINTO del recurso interpuesto.

Subapartado primero.-

En este subapartado el recurrente indica que el Técnico que suscribe falta a la verdad al indicar que no se han requerido documentos ya obrantes en poder de la Administración, haciendo referencia los oficios remitidos el día 23.10.2020, en los que se requiere de los titulares de bienes y derechos afectados la remisión de documentación con el objetivo de contrastar la misma con los *"datos obtenidos por este Ayuntamiento a través de Catastro, Registro de la Propiedad y de los antecedentes obrantes en expedientes tramitados por distintos Departamentos Municipales"*.

En relación con esta afirmación lo primero que hay que aclarar al recurrente es que la afirmación contenida en el informe a que hace referencia en cuanto a que no se había solicitado información que obra en poder de la Administración se refería expresamente al requerimiento contenido en el acuerdo adoptado el día 12 de febrero de 2021 en orden a que los posibles titulares de un derecho de realojo aporten los títulos en virtud de los cuales ocupan las viviendas en las que residen, lo que vulneraba según el alegante el artículo 28 de la LPACAP, cuando ya obraban en el expediente 66/1997.

En segundo lugar y en lo que respecta a los requerimientos formulados en octubre de 2020, tal y como se deduce de los mismos, en dichos oficios lo que se pretendía era contrastar los datos obrantes en las Dependencias Municipales con la información actualizada que pudieran facilitar los titulares de bienes y derechos afectados, debiendo limitarse los destinatarios de los oficios a indicar si la información actualizada ya obraba en poder de la Administración conforme a lo dispuesto en el invocado artículo 28 de la LPACAP, no suponiendo dicho requerimiento, en contra de lo expuesto por el recurrente, una vulneración de lo previsto en dicho precepto.

En relación con esta cuestión, olvida el recurrente que, si bien es cierto que el artículo 28.3 de la LPACAP establece que *"las Administraciones no requerirán a los interesados datos o documentos (...) que hayan sido aportados anteriormente"*, también lo es que dicho precepto continúa indicando que *"a estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos",* motivo por el cual, si el recurrente entendía que los datos que obraban en poder de esta Administración estaban actualizados no tenía más que indicarlo, ya que, pese a que este Ayuntamiento, efectivamente contaba con numerosa documentación relativa a los títulos de bienes y derechos afectados por la expropiación, unida a la información obtenida en Catastro y Registro, no sabía con certeza si dichos títulos habían perdido su vigencia tras su presentación en el Ayuntamiento, como consecuencia de ulteriores transmisiones de los bienes objeto de expropiación.

Subapartado segundo.-

En este subapartado el recurrente hace referencia a cuestiones de diferente índole, en la mayoría de los casos reiterando manifestaciones contenidas en otros apartados, tales como:

- La fecha en que se puede considerar iniciado el expediente.
- La falta de resolución del expediente 66/1997 y la necesidad de declarar la caducidad del mismo.
- La ausencia de un proyecto de actuación conforme a lo dispuesto en los

artículos 75.3 y 92 LUCyL.

- Y el reconocimiento implícito que se han producido expropiaciones por ministerio de la ley.

En relación con las tres primeras cuestiones, no podemos sino remitirnos a lo contestado anteriormente y a lo informado en relación con las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, ya que en ninguna de las observaciones realizadas se desvirtúa el contenido de las consideraciones jurídicas realizadas en el informe emitido el día 07.06.2021 por el Técnico que suscribe, a cuyo contenido debemos remitirnos en orden a evitar innecesarias reiteraciones.

Finalmente y en lo que respecta a la manifestación recogida en este subapartado en la que se indica literalmente que *"tal es la contradicción en la que cae quien resuelve las alegaciones que reconoce implícitamente que se han producido EXPROPIACIONES por MINISTERIO DE LA LEY"*, no podemos sino manifestar nuestro total desacuerdo con dicha afirmación ya que lo que literalmente se indica en el informe es que "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, actualmente en vigor, y con anterioridad a su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los titulares de los bienes objeto de expropiación siempre han tenido el derecho a solicitar la expropiación por ministerio de la ley de los bienes objeto del expediente que nos ocupa*", cosa que ha hecho alguno de los propietarios de terrenos afectados, ya que una cosa es que se inicie un expediente de justiprecio por ministerio de la ley, para lo cual es necesaria la previa advertencia del titular conforme a lo indicado en el citado artículo 227, y otra que se hayan producido "*expropiaciones por ministerio de la ley*".

Subapartado Tercero.-

En este subapartado el recurrente manifiesta su disconformidad con la desestimación de la alegación formulada en lo que respecta a la vulneración del artículo 224 del RUCyL, reproduciendo el contenido de dicho precepto y del artículo 223 y reiterando lo ya alegado en lo que respecta a la necesaria elaboración de un proyecto de expropiación que incluya la relación de bienes y derechos y la notificación de las hojas de aprecio.

En relación con esta cuestión, volvemos a remitirnos a lo informado en su momento ya que debemos reiterar que el artículo 224 del RUCyL a que hace referencia, no es aplicable al procedimiento que nos ocupa ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.2 del RUCyL, el presente expediente se desarrolla por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa y no por el procedimiento de tasación conjunta que es al que se refiere el citado precepto.

Subapartado Cuarto.-

En este subapartado el recurrente denuncia el mal funcionamiento de la Administración ya que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se informa, a la vista de su alegación, que se desconoce el dato relativo a la previsión del Plan General de Ordenación Urbana de 1982 en lo que respecta a la obligación de consignar un 10% anual del Presupuesto para este fin.

Analizado el contenido de este subapartado, a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en relación con esta cuestión, no podemos sino

manifestar nuestro total desacuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo ya que, a juicio del que suscribe, el recurrente se ha limitado a recoger, fuera de contexto, una previsión contenida en el apartado 5.3 del Estudio Económico Financiero de un Plan General que actualmente no está vigente.

Dicho apartado denominado *"ASIGNACIONES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL"* lo que hacía era reproducir el contenido del artículo 194 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el que se establece literalmente que:

"1. A los efectos prevenidos en el artículo 89, los Ayuntamientos a que se refiere, consignarán en su presupuesto ordinario una cantidad equivalente al 5 por 100 de su importe durante el número de anualidades que exija el desarrollo del Plan.

2. También destinarán el 5 por 100, al menos, del mismo presupuesto a la ejecución de urbanizaciones previstas en los programas de actuación."

A la vista de la previsión contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de 1982 – actualmente derogado por el PGOU de 2004 – y del artículo 194 del TRLS 1976, es evidente que el hecho de no haber realizado la expropiación que nos ocupa no denota el incumplimiento de dicha obligación, esto es, consignar el 5% del presupuesto ordinario a la ampliación de los Patrimonios Públicos de Suelo y el 5% para la ejecución de urbanizaciones, ya que dicha previsión se refiere al conjunto de actuaciones de ejecución del planeamiento, en relación con ambos conceptos, y no a una actuación en concreto como parece deducirse de las alegaciones del recurrente."

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regladores del recurso potestativo de reposición, **SE ACORDÓ**:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, el día 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, por los motivos indicados en el informe emitido el día 4 de agosto de 2021 por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano que se reproducen en el primero de los considerandos del presente acuerdo."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

6.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y CIUDADANOS, EN RELACIÓN CON LAS LABORES DE PODA DEL ARBOLADO ORNAMENTAL DE LA CIUDAD. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, a la que se une posteriormente el Grupo Municipal Ciudadanos, en relación con las labores de poda del arbolado ornamental de la ciudad, en la que, previa exposición de motivos, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- Que las labores de poda del arbolado ornamental se desarrollen principalmente en el periodo que media entre los meses de noviembre a abril, periodo más adecuado a las particularidades culturales e históricas de León, y que además potencie la funcionalidad de los árboles aportando sombra y humedad ambiental en la época de verano. Para ello se deberá trasladar al Servicio de espacios Verdes el encargo de modificar las programaciones, evaluando las repercusiones organizativas, de medios humanos y de recursos económicos que conlleva esta decisión. Solo excepcionalmente se admitirán podas fuera de este periodo.

- Que se modifique en consecuencia el calendario de los contratos de Mantenimiento, Conservación y Reparación, en los términos necesarios para implementar esa nueva programación.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido en relación con la Moción por el Técnico del Servicio de Espacios Verdes y responsable de los contratos, el día 2 de agosto de 2021, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Dando cumplimiento, a la Providencia de la Secretaría General de fecha 23/07/2021, a propósito del asunto de referencia, y donde se solicita “…la emisión de informe en relación con la misma para su inclusión en el Orden del Día de la próxima reunión de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.”

Considerando, las dos peticiones contenidas en la moción precitada, en el ámbito de las competencias del que suscribe, se procede a redactar el presente

INFORME

La petición puede llevarse a efecto sin mayor problema. No obstante, debe señalarse que este condicionante conllevará la modificación de los respectivos contratos de mantenimiento de los Espacios Verdes del municipio de León (aspecto que acertadamente se recoge en la propia Moción), debido a que en los pliegos rectores de las licitaciones no se recogía esta exigencia. Como consecuencia de ello, necesariamente habrá un incremento del canon de conservación.

Así las cosas, considero muy importante hacer hincapié en los tres contratos que recogen estos trabajos finalizan en las siguientes fechas:

- *El contrato n/ref. 56/2014, el día 10 de noviembre del año en curso no existiendo la posibilidad de más prórrogas.*
- *El contrato n/ref. 19/2015, el día 22 de enero de 2022, no existiendo la posibilidad de más prórrogas.*
- *El contrato n/ref. 90/2017, en agosto de 2022, no existiendo la posibilidad de más prórrogas.*

Este calendario nos arroja una información que debe ser tenida en cuenta por la Comisión, ya que en el caso de modificarse dichos contratos en los términos que se plantea en la Moción, la misma tan solo afectaría al último de ellos, debido a que estamos en agosto, y la modificación entraría en vigor casi en otoño, cuando ya no es necesaria.

Además, se informa a la Comisión que el que suscribe ya ha recibido del actual Concejal Delegado de Desarrollo Urbano el encargo de incorporar el calendario de poda de la Moción como exigencia en el nuevo Pliego Rector, en consecuencia con ello ya se está daño plena satisfacción a petición central de la Moción.

Sin prejuicio de lo anterior, si por parte de la Comisión se considera imprescindible la modificación de los contratos en vigor, se procederá a redactar la Memoria que evalúe la repercusión económica de dichas modificaciones, y a abrir los correspondientes expedientes para las modificaciones presupuestarias y finalmente contractuales.

Es cuanto se ha de informar, en León a 2 de agosto de 2021."

Finalizada la intervención del Secretario de la Comisión, toma el uso de la palabra el Sr. Llamas Domínguez, del Grupo Popular, indicando que no entiende que el hecho de variar las fechas de poda suponga un incremento del precio de los contratos.

Responde el Presidente de la Comisión que el incremento de costes es resultado de variar la programación y las previsiones de personal del contratista, añadiendo que, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, en el nuevo Pliego ya se recoge que la poda se realizará entre los meses de octubre y abril.

Seguidamente interviene el Sr. Tocino Marcos, del Grupo Popular, manifestando que, por su experiencia en el anterior equipo de gobierno, sabe que uno de los mayores problemas es el tipo de árboles que existen en determinadas zonas, concretamente los "aligustres", ya que si no se podan en primavera, con la floración, atraen muchas abejas y además sus frutos caen al suelo y originan mucha suciedad. Como consecuencia de ello, y sin perjuicio de adaptar los periodos de poda, propone que se solicite de los Servicios Técnicos Municipales que se evite plantar este tipo de árboles, fomentando la utilización de especies autóctonas.

En relación con esta cuestión responde el Sr. Presidente que dicha propuesta ya se ha trasladado a los Servicios Técnicos Municipales, poniendo como ejemplo las especies que se han plantado recientemente en el Polígono 58.

Seguidamente toma el uso de la palabra la Sra. Fernández González, de UPL, que es el Grupo Municipal que ha presentado la moción, explicando los motivos que han llevado a su Grupo a formular la misma e indicando que el establecimiento del periodo de poda propuesto no implica que no pueda haber excepciones como en el caso de los aligustres.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de que en la Moción se propone que la poda se limite al periodo comprendido entre los meses de noviembre a abril, la representante de UPL manifiesta que no existe ningún inconveniente ni para que el periodo comience en el mes de octubre, ni para que se espere al vencimiento de los contratos tal y como proponen los Servicios Técnicos Municipales, dada la inminencia de dicho plazo, siempre y cuando la propuesta se incluya en los nuevos contratos.

Asimismo, la Sra. Fernández González indica su total acuerdo con la propuesta formulada por el representante del Grupo Popular en cuanto a que en las nuevas plantaciones de arbolado se utilicen especies autóctonas.

Finalizada la intervención de la representante de UPL, toma el uso de la palabra el Sr. Merino Domínguez, representante del Grupo Ciudadanos, que es el otro Grupo que suscribe la moción, reiterando lo indicado por resto de los miembros de la Comisión, especialmente lo manifestado por la representante de UPL, pero solicitando que no se utilice la excusa de la poda de los "aligustres", fuera del plazo propuesto, para podar otras especies como los plataneros.

Concluidas todas las intervenciones, por el Sr. Presidente se somete la moción a votación, proponiendo la modificación del calendario de poda de tal manera que conste el periodo de octubre a abril propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, siendo dictaminada favorablemente, con dicha modificación, con el voto unánime de los miembros de la Comisión."

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Esta moción ya había sido presentada hacía tiempo y hubo un compromiso por parte del equipo de gobierno de realizar las podas entre los meses de octubre a abril, lo cierto es que se comprobó por parte de los ciudadanos que no se cumplía tal compromiso y ello obligó otra vez a reiterar la existencia de esta moción que quedó aparcada en función de ese compromiso.

Llegamos a este momento, en el cual hay un acuerdo en cuanto al periodo para realizar la poda de los árboles y creo que además es una petición reiterada por parte de los ciudadanos en muchos barrios, de que las podas se estaban realizando en las épocas de verano y que ello no solamente provocaba molestias a los viandantes, sino que al mismo tiempo se perdía absolutamente la sombra.

Entendemos que con esta moción lo que se pretende es precisamente regular este periodo de podas, que sea en la época más adecuada para los propios árboles, y al mismo tiempo en beneficio de todos los ciudadanos de la ciudad.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que dice lo siguiente:

Como ya expliqué en la propia Comisión de Desarrollo Urbano, la modificación de los contratos ya no se va a realizar porque el periodo que queda para la finalización es poco, pero si se ha recogido esta petición dentro del nuevo clausulado para el nuevo contrato para el mantenimiento que se va a licitar en breve, entonces, las labores de poda, en concreto que se recogen en el anexo número 2 de programas de Gestión, página 9, dentro del bloque A, trabajos previsibles y recurrentes contempla que las labores de poda del arbolado ornamental sea restringida al periodo que media entre la segunda quincena de octubre y el mes de abril, ambos inclusive.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

7.- REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES. APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Se Dictamina favorablemente elevar al Pleno el Expediente nº: 9453/2021 con la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Someter el Proyecto de Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales del Ayuntamiento de León a aprobación inicial por el Pleno, cuyo texto se incorpora en el anexo.

SEGUNDO: De resultar aprobado inicialmente, someter dicho Reglamento Orgánico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva de este Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales, con el texto íntegro de la mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial dela Provincia.

ANEXO

"*PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN*

PREÁMBULO

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León, además de las Consultas Populares abordadas en los artículos del 20 al 23, ***contempla otras consultas****, aunque sin llegar a desarrollarlas en medida suficiente que facilite materializarlas en la vida municipal. Es por ello que se elabora el presente Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales, reglamento cuyo fin es dotar al común de vecinos del municipio de León, y a la propia Institución, de una herramienta normativa suficientemente articulada que posibilite ejercer de manera efectiva el derecho constitucional a participar* ***directamente en los asuntos públicos tal como establece el artículo 23.1 de la Carta Magna.***

La democracia representativa en que se asienta nuestro sistema democrático necesita ser complementada con la democracia participativa o directa, pues sólo así se optimizará la gestión de los asuntos públicos y se responderá de manera más eficiente y eficaz a las necesidades reales de la ciudadanía. La participación de los administrados con su voz en la gestión municipal es la mejor garantía para comprometer al vecindario en la vida del municipio.

La complejidad de las sociedades modernas precisa de un diálogo regular entre los gestores públicos y los administrados, y este diálogo es más que posible con las herramientas telemáticas de información y participación disponibles en la actualidad. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos. La participación ciudadana es un requisito necesario para el buen gobierno y funcionamiento democráticos.

Un León mejor para residentes y visitantes sólo se puede construir si cuenta con la Participación Ciudadana como uno de sus pilares. Esta participación no sólo conduce hacia una mayor profundización democrática en el municipio, sino que también contribuye a legitimar la política y aporta valor añadido a la gestión de los servicios municipales. Es imperativo, pues, que la voz de la ciudadanía se escuche en la toma de decisiones municipales, que se institucionalicen las consultas vecinales de forma que éstas se incorporen al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento. Es imperativo avanzar hacia un papel más activo de la ciudadanía que desemboque en una deseada corresponsabilidad entre administrados y administradores en la vida municipal.

El presente Reglamento de Consultas Vecinales nace con vocación de cristalizar todo lo anterior estableciendo unas modalidades y procesos de consulta suficientemente detallados, operativos, realizables y garantes, puestos a disposición de gobernantes y gobernados para que, actuando de manera corresponsable, construyan juntos ese municipio moderno que las leonesas y leoneses se merecen.

Como aspectos generales del presente Reglamento se exponen los siguientes:

- *En ningún caso las Consultas Vecinales podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales.*

- *Las Consultas Vecinales se realizan exclusivamente sobre competencias municipales. Su finalidad es sondear la opinión de la ciudadanía, conocer su parecer sobre los asuntos municipales sometidos a consulta, como un factor adicional a ser escuchado por el gobierno municipal en su toma de decisiones.*

- *Se establece un mínimo de una Consulta Vecinal al año que tiene como asunto de consulta el Presupuesto Participativo, esto es, una cantidad del presupuesto municipal que se consigna en el mismo, destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por la ciudadanía mediante alguna modalidad de proceso participativo.*

- *Se ensancha el funcionamiento democrático municipal abriendo la iniciativa de consulta tanto a la ciudadanía, bien como personas físicas, bien como personas jurídicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, como a los agentes institucionales: Alcaldía, o persona u órgano colegiado en quien delegue y Pleno corporativo por iniciativa de uno o varios grupos políticos municipales.*

- *Se incentiva la participación y se promueve la emisión fundamentada del voto en las Consultas Vecinales mediante la obligación de llevar a cabo una campaña de difusión de cada consulta, y al menos un acto de información y debate público sobre el objeto de la misma con carácter previo a las votaciones.*

- *Las votaciones de las Consultas Vecinales serán telemáticas. Se promueve la participación en las votaciones, minimizando la brecha digital, poniendo a disposición de la ciudadanía que no disponga de medios telemáticos propios de votación uno o varios Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs) atendidos por empleados públicos municipales.*

- *Se crea un Archivo Municipal de Consultas Vecinales gestionado por el Área de Participación Ciudadana que recogerá los datos básicos de las consultas.*

- *El Reglamento establece diversos modelos (solicitud de consulta vecinal, hoja de recogida de firmas, solicitud de prórroga de recogida de firmas,…) que facilita a la ciudadanía la operativa de las consultas.*

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las Consultas Vecinales en el municipio de León, en los términos que en este documento se establecen.

Artículo 2. Concepto.

Las Consultas Vecinales son uno de los instrumentos de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de León para conocer la opinión de la ciudadanía, su parecer, sobre asuntos de relevancia o que generen gran inquietud vecinal que afecten al municipio. Dicha opinión se recabará mediante el sistema de votación telemático que se establezca a tal fin.

Artículo 3. Modalidades de Consulta Vecinal y la figura del Agente Promotor:

1. Las Consultas Vecinales reguladas por el presente Reglamento se clasifican, según su ámbito territorial, en Consultas Vecinales Municipales y Consultas Vecinales de Zona, y según el agente promotor, en Consultas Vecinales de Iniciativa Ciudadana y Consultas Vecinales de Iniciativa Institucional.

2. La "Consulta Vecinal Municipal" será aquella en la cual su resultado y efectos afecten a la totalidad del municipio.

3. La "Consulta Vecinal de Zona" será aquella en la cual su resultado y efectos afecten de manera exclusiva a una parte del territorio municipal (calle o tramo de la misma, grupo de calles, barrio, grupo de barrios, pedanía,…).

4. La "Consulta Vecinal de Iniciativa Ciudadana" será aquella en la cual los promotores sean personas físicas o jurídicas, estas últimas de entre las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León.

5. La "Consulta Vecinal de Iniciativa Institucional" será aquella en la cual el promotor sea la Alcaldía o persona u órgano colegiado en quien delegue, o el Pleno a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales.

6. "Agente Promotor" será aquella persona física o jurídica, esta última de naturaleza pública o privada, que ejerza la iniciativa para el inicio del proceso de consulta de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento, debiendo cumplirse en todo caso con los

requisitos del mismo y del resto del Ordenamiento Jurídico mediando su capacidad de obrar y legitimación.

***Artículo 4. Principios**.*

1. Las Consultas Vecinales atenderán a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, equidad, igualdad y no discriminación, inclusión social, eficiencia, solidaridad, corresponsabilidad, participación, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas.

2. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para las personas que participen en los procesos de consulta establecidos en este Reglamento.

Artículo 5. Asunto objeto de consulta.

Las Consultas Vecinales se plantearán exclusivamente sobre cuestiones de competencia municipal. Quedan excluidas aquellas cuestiones que contravengan la legalidad y en especial vulneren los Derechos Humanos, afecten a la estabilidad financiera del Ayuntamiento o a la territorialidad del municipio. Quedan excluidos así mismo todos los asuntos que respondan a intereses particulares, de partido, o electorales.

Artículo 6. Personas legitimadas para votar.

Las personas legitimadas para votar serán todas aquellas de 16 años o más, cumplidos a fecha que se indique en la convocatoria, empadronadas en el municipio. Excepcionalmente se podrán abrir las votaciones a menores de edad, a partir de los 12 años, para asuntos que respondan a sus intereses específicos.

Artículo 7. Presentación de la iniciativa de Consulta Vecinal.

1. El documento correspondiente que recoja la iniciativa de consulta deberá contener al menos la siguiente información común:

a) Datos de identificación del agente promotor de la consulta.
b) Propuesta del texto concreto que se somete a consulta.
c) Memoria explicativa de las razones que hacen oportuna y conveniente la consulta.
d) Ámbito territorial de la misma: municipal o de zona, especificando ésta.

2. Las iniciativas ciudadanas de consulta, así como la iniciativa institucional del Pleno a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales, se presentarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento en el respectivo modelo de solicitud que se incluye como anexo en el presente Reglamento.

3. La Alcaldía, u órgano en quien delegue, iniciará el expediente de consulta vecinal mediante Decreto.

Artículo 8. Admisión a trámite de la iniciativa de consulta.

1. Una vez realizada la solicitud de Consulta Vecinal por iniciativa ciudadana o de uno o varios grupos políticos municipales, el documento correspondiente será remitido a la Mesa de Consultas regulada en el presente Reglamento, quien comprobará que tal solicitud cumple los requisitos formales exigidos en el Reglamento. De no ser así, se requerirá al agente promotor para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los incumplimientos. La solicitud decaerá si en este plazo tal subsanación no se produce.

2. Frente a la inadmisión a trámite de una solicitud de consulta por los agentes anteriores y una vez concluido el proceso de subsanaciones, el agente promotor podrá interponer, en su caso, los recursos administrativos o judiciales que procedan.

Artículo 9. Formulación de la pregunta.

1. La Consulta Vecinal se realizará mediante una o varias preguntas formuladas de manera clara, concisa y sencilla, de manera que sea fácilmente comprensible por la ciudadanía y ésta pueda responder afirmativa o negativamente, o votar en blanco.

2. En los casos que proceda, la pregunta se podrá formalizar mediante el planteamiento de diferentes opciones o respuestas alternativas al efecto de que el voto se emita sobre una o varias de ellas, o estableciendo prioridades sobre las distintas opciones propuestas o una parte de ellas. En estos casos también se contemplará la opción de no estar de acuerdo con ninguna de ellas.

3. Cuando no se responda a ninguna de las preguntas u opciones, se considerará voto en blanco.

Artículo 10. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de Consultas Vecinales.

1. Las consultas no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media entre la convocatoria oficial de elecciones de cualquier ámbito que afecten al municipio y el día hábil posterior a la celebración de las elecciones.

2. En el caso de elecciones municipales el periodo de exclusión se prolongará hasta los 60 días naturales posteriores a la fecha de la Sesión de Constitución del Pleno de la nueva Corporación.

3. En el supuesto de que la Consulta Vecinal ya se hubiera iniciado antes de la convocatoria oficial de un proceso electoral y tal consulta no hubiera concluido antes de la fecha de dicha convocatoria, el proceso de consulta quedará suspendido y no se reiniciará hasta cumplidos los plazos indicados en este artículo.

Artículo 11. Limitaciones en la convocatoria de consultas.

1. Al menos se realizará una Consulta Vecinal anual que tendrá por objeto el "presupuesto participativo". La iniciativa de tal consulta será institucional.

2. A efectos de las Consultas Vecinales, se entiende por presupuesto participativo municipal aquella parte del Presupuesto del ejercicio anual que es destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por los vecinos del municipio a través de una consulta vecinal o cualquier otra modalidad de participación que tenga ese mismo fin abierta a las personas empadronadas mayores de 16 años.

3. La consulta vecinal del presupuesto participativo podrá realizarse en el mismo ejercicio presupuestario en que se contraten las propuestas más votadas, o en el ejercicio anterior para ser contratadas con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. El número máximo de consultas que puedan realizarse cada año dependerá de las posibilidades organizativas, materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento en cada momento.

5. Una vez aprobada la convocatoria de consulta y realizada la misma, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo o análogo objeto hasta transcurrido al menos 18 meses naturales a contar desde la conclusión de las votaciones de dicha consulta. De esta limitación se excluyen, obviamente, las consultas referidas al presupuesto participativo.

Artículo 12. Órgano regulador: La Mesa de Consultas.

1. La Mesa de Consultas es el equipo técnico, integrado por personal público municipal, encargado de atender las tareas administrativas y técnicas de las Consultas Vecinales y coordinar los Servicios o Áreas municipales implicados en el proceso de las mismas.

2. El número de miembros de la Mesa de Consultas será siempre impar, con un mínimo de tres y un máximo de siete, incluyendo la presidencia y la secretaría.

3. La Mesa de Consultas dependerá del Área de Participación Ciudadana y podrá tener carácter de órgano permanente. Su composición será la siguiente:

a) Técnico de la Administración General (TAG) asignado al Área de Participación Ciudadana, quien asumirá la presidencia de la Mesa.
b) Otro personal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana nombrado por el concejal/a delegado/a de la misma. Una de estas personas será designada por el concejal/a para desempeñar las funciones de secretaría.

4. Las funciones de la Mesa de Consultas serán, entre otras, las siguientes:
a) Atender las tareas administrativas y técnicas de las Consultas Vecinales.
b) Disponer los espacios municipales en los que llevar a cabo los actos de información y debate público de las Consultas Vecinales.
c) Establecer los Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs) y su ubicación, que podrán ser permanentes.
d) Organizar los actos de información y debate público previos a las votaciones.
e) Interpretar el presente Reglamento.

5. El funcionamiento de la Mesa de Consultas se regirá plenamente por las normas del derecho administrativo y sus actuaciones se ejercerán de acuerdo al procedimiento administrativo.

Artículo 13. Vinculación.
En ningún caso las Consultas Vecinales serán vinculantes ni podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales.

Artículo 14. Aprobación de la celebración de las consultas.
1. En el caso de las Consultas Vecinales de Iniciativa Ciudadana y de Consultas Vecinales de Iniciativa Institucional del Alcalde, o persona u órgano en quien delegue, su celebración será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

2. En el caso de las Consultas Vecinales de Iniciativa Institucional promovidas por uno o varios grupos políticos municipales, tal aprobación corresponderá al Pleno.

TÍTULO II

INICIATIVA PARA PROMOVER CONSULTAS

CAPÍTULO I. INICIATIVA INSTITUCIONAL

Artículo 15. La iniciativa institucional.

1. La iniciativa institucional de Consulta Vecinal puede ejercerla cualquiera de estos agentes:

a) Alcaldía, o en quien delegue.

b) Pleno, a propuesta de uno o varios grupos políticos municipales.

2. Asimismo, podrán realizar propuestas de consulta las entidades mencionadas en el Art. 24 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León.

CAPÍTULO II. INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 16. Agentes reconocidos para promover consultas.

1. Podrán tener la condición de Agentes Promotores de la Consulta Vecinal con las condiciones que se establezcan en el presente Reglamento:

a) Las Personas físicas. Se requerirán cinco personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio.

b) Las Personas jurídicas que sean organizaciones de naturaleza asociativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León. Se requerirán como mínimo cinco organizaciones de carácter asociativo en activo de las inscritas en dicho Registro y que tengan en el mismo la documentación actualizada. Habrán de ser de distinta naturaleza entre ellas, de forma que se garantice una representación de organizaciones de vecinos, de madres y padres, lúdico-deportivas, socioculturales y de Derechos Sociales.

2. Para cada uno de estos agentes se constituirá una Comisión Promotora integrada por cinco miembros respetando la proporción 40/60 en cuanto a la representación de géneros. Cada miembro titular ha de tener nombrado un suplente de su mismo género, quien le sustituirá en la Comisión en caso de baja por cualquier causa. De entre sus miembros uno ejercerá la

presidencia de la misma, debiendo ser su suplente en dicha función otro miembro de la Comisión de género distinto al del titular.

3. Las personas miembros de la Comisión Promotora no pueden ser representantes electos de la ciudadanía en ninguna institución pública ni miembros de ejecutivas de partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

Artículo 17. Presentación de la iniciativa ciudadana.

La iniciativa de consulta ciudadana se presentará en Sede Electrónica en el respectivo modelo de solicitud recogido en los anexos del presente Reglamento.

Artículo 18. Recogida y verificación de firmas.

1. En el caso de iniciativas ciudadanas promovidas por personas físicas, la Mesa de Consultas facilitará a la Comisión Promotora el modelo de recogida de firmas aportado como anexo en este Reglamento. El modelo, u hoja de firmas, contendrá en todo caso la pregunta o el objeto de la consulta y espacio para la identificación de las personas que apoyen la iniciativa. Se considerarán nulas las firmas recogidas en otros soportes distintos al modelo de hoja de firmas facilitada por la Mesa de Consultas, las que no contengan todos los datos solicitados en la hoja, o aquellas cuyos datos no estén recogidos de manera clara y comprensible. La Comisión Promotora es la responsable de la autenticidad de las firmas incurriendo en las responsabilidades pertinentes en caso de falsedad. La Mesa de Consultas revisará las firmas aportadas para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos, entre ellos la edad y el empadronamiento. El Ayuntamiento, dentro del marco normativo y en la medida que le sea posible, podrá desarrollar un sistema electrónico equivalente a la recogida de firmas. Este sistema deberá garantizar, siempre y en todo caso:

a) La seguridad en la identificación de la persona firmante.
b) La no multiplicidad de firma de una misma persona.
c) La suficiente transparencia para que se pueda llevar a cabo una observación y supervisión independiente y fundamentada.

2. Las iniciativas de consultas promovidas por personas jurídicas de naturaleza asociativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas quedan exentas de la recogida de firmas, las cuales serán sustituidas por certificados del número de socios en situación de alta y actas de las respectivas asambleas aprobatorias de la solicitud de Consulta Vecinal. Tales certificados y actas han de ser de un número de entidades jurídicas inscritas en el Registro cuyo sumatorio de socios activos sea al menos igual al número de firmas válidas exigido para

las consultas promovidas por personas físicas. Se requerirá además que un mínimo de diez organizaciones de naturaleza asociativa activas e inscritas en dicho Registro, distintas de las que integran la Comisión Promotora, presenten certificado del acuerdo de la respectiva Junta Directiva de apoyo expreso a la celebración de la consulta. Es responsabilidad de la Comisión Promotora recabar la documentación y su presentación por Sede electrónica en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de comunicación de la admisión a trámite de la consulta.

Artículo 19. Número de firmas válidas necesarias.

En las consultas de ámbito territorial municipal el número mínimo de firmas válidas necesarias para convocar consulta será del uno por ciento de las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio según la última cifra oficial de población publicada. Si el ámbito territorial fuera de zona (barrio, interbarrios, calles,…), el número de firmas requerido será fijado por la Mesa de Consultas en función del censo correspondiente en cada caso. La Consulta Vecinal decaerá si las firmas válidas presentadas no alcanzan el mínimo establecido.

Artículo 20. Plazo para la recogida de firmas.

1. El plazo máximo para la recogida de firmas será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de entrega de la hoja de firmas. La Comisión Promotora podrá solicitar una prórroga por un plazo máximo de 15 días naturales utilizando el Anexo: `Solicitud prórroga recogida de firmas´. La solicitud de dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial.

2. La solicitud de prórroga no requiere aprobación por órgano alguno; sólo se exige el registro de la solicitud al menos dos días antes de que expire el plazo establecido.

Artículo 21. Comprobación de las firmas.

La Mesa de Consultas emitirá informe sobre la validez de las firmas recogidas.

TÍTULO III
PROCESO DE CONSULTA
CAPÍTULO I. CONVOCATORIA

Artículo 22. Convocatoria

La convocatoria de consulta se realizará mediante Decreto de Alcaldía. Tal Decreto ha de contener al menos los siguientes aspectos:

a) Agente promotor de la consulta.

b) Personas con derecho a voto.

c) Cuestión/es sometida/s a consulta.

d) Ámbito territorial de la consulta: municipal o de zona.

Artículo 23. Campaña informativa.

Una vez decretada la convocatoria de consulta, tal convocatoria se difundirá en todo caso en la página web del Ayuntamiento, sus redes sociales, el tablón de anuncios de su Sede Electrónica y por rueda o nota de prensa, ello a fin de dar a conocer la celebración de la consulta y promover la participación de la ciudadanía en la misma.

Artículo 24. Acto Público.

Por cada proceso de Consulta Vecinal convocada, independientemente de la naturaleza de su iniciativa, deberá celebrarse por parte del Ayuntamiento de León al menos un acto público de información y debate donde se invite a representantes de las diferentes posibilidades de voto en la consulta. El objeto de este acto será la promoción del debate público sobre la consulta convocada y el conocimiento por parte de los vecinos del contenido de la misma. En última instancia se persigue que la ciudadanía participante en la consulta emita su voto con el mayor fundamento posible.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE VOTACIÓN

Artículo 25. Puntos de Asistencia a la Votación (PAVs).

1. Para facilitar la emisión del voto a las personas legitimadas para ello en la consulta vecinal, se establecerán Puntos de Asistencia a la Votación.

2. La ubicación de los PAVs vendrá determinada por la Mesa de Consultas. Dos de estos Puntos estarán situados en la Oficina de Participación y en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, ambas dependientes del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León.

3. Las funciones de los PAVs son:

a) Prestar ayuda presencial para la votación telemática a las personas votantes con dificultades para hacerlo con medios propios.

b) Informar a la ciudadanía acerca del proceso de consulta.

c) Otras que le encomiende la Mesa de Consultas.

4. Los PAVs serán atendidos por empleados públicos municipales.

Artículo 26. Sistema de votación.

1. El sistema de votación será telemático y por los medios que facilite el Ayuntamiento de León. Estos medios, ya sean propios o externos, estarán siempre bajo su dirección.

2. Sólo para aquellas personas con derecho a voto que declaren no poder hacerlo por sus propios medios o de su entorno próximo, podrán hacerlo en los Puntos de Asistencia a la Votación.

3. El sistema de votación deberá garantizar la seguridad en la identificación de la persona participante, la no multiplicidad de votación de una misma persona, la confidencialidad del voto, y la seguridad de éste.

Artículo 27. Período de votación.

1. Para consultas de ámbito territorial municipal el periodo de votación será al menos de siete días hábiles, y será al menos de cuatro para consultas de zona.

2. En todos los casos el periodo de votación se iniciará una vez realizado al menos un acto de información y debate sobre el objeto de la consulta.

3. La asistencia a los vecinos en los Puntos de Asistencia a la Votación se llevará a cabo entre las 9:00 y las 15:00 horas en días laborables.

Artículo 28. Recuento de votos y resultado de las votaciones.

Finalizado el periodo de votación, el recuento de votos y el resultado de la votación lo facilitará automáticamente el sistema telemático de votación empleado en la Consulta Vecinal.

Artículo 29. Difusión de los resultados.

Los resultados de la consulta se difundirán por distintos medios, tales como la página web del Ayuntamiento, sus redes sociales, el tablón de anuncios de su Sede Electrónica, rueda o nota de prensa a los medios de comunicación locales,...

TÍTULO IV
ARCHIVO DE CONSULTAS VECINALES

Artículo 30. Archivo municipal de consultas vecinales.

1. Se creará un Archivo Municipal de Consultas Vecinales gestionado por el Área de Participación Ciudadana.

2. En este Archivo se recogerán al menos los siguientes datos básicos de cada consulta:
a) Datos de identificación del Agente promotor.
b) Modalidad de la consulta.
c) Fechas de convocatoria y votación.
d) Pregunta, preguntas o asuntos sometidos a consulta.
e) Número de personas que han participado en la votación y resultado del escrutinio final (votos a favor, en contra, en blanco,…).
f) Especificación del resultado de la consulta.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición Adicional Única:
Los modelos anexos al presente reglamento podrán ser actualizados o adaptados de acuerdo a los cambios normativos o a las necesidades derivadas de cada proceso por Decreto de Alcaldía. Deberán en todo caso publicarse en Sede Electrónica tales modificaciones.

ANEXO I: Solicitud de Consulta Vecinal de iniciativa ciudadana

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN MAYÚSCULAS

D./Dña. . . . . , con DNI nº: . . . . . , en calidad de representante de la Comisión Promotora de la consulta vecinal cuyos términos se exponen en este documento, SOLICITA se lleven a cabo los trámites necesarios para la celebración de la misma.

1. AGENTE PROMOTOR:

☐ Personas físicas
☐ Personas jurídicas

2. ÁMBITO TERRITORIAL:

☐ Municipal:
☐ De zona (especificar zona, barrio/s, calle/s,…):
. . . . . .
. . . . . .

. . . .

3. DATOS AGENTE PROMOTOR:

3.1. Personas físicas.

Miembros de la Comisión Promotora:

Anote en primer lugar la persona que representará a la Comisión y seguidamente al suplente de la misma, que debe ser de género distinto al del titular.

Representante titular:

Nombre y apellidos: . . . . . DNI: . .. .

Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Representante suplente:

Nombre y apellidos: . . . . . DNI: . . . . . .

Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Nombre y apellidos: . . . . . DNI: . . . . . .

Nombre y apellidos: . . . . . DNI: . . . . . .

Nombre y apellidos: . . . . . DNI: . . . . . .

3.2. Personas Jurídicas.

Organizaciones de carácter asociativo que promueven la realización de la Consulta y sus representantes constituidos en Comisión Promotora. Anote en primer lugar la persona que representará a la Comisión y seguidamente a su suplente, que debe ser de género distinto:

Organización: . . . . . CIF: . . . . . .

Representante Comisión: Nombre y apellidos: . . . . . CIF: . . . . . .

Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Organización: . . . . . CIF: . . . . . .

Representante suplente: Nombre y apellidos: . . . . . CIF: . . . . . .

Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Organización: . . . . . CIF: . . . . . .

Representante: Nombre y apellidos: . . . . . CIF: . . . . . .

Organización: . . . . . *CIF:* . . . . . .
. . . . . .
Representante: Nombre y apellidos: . . . . . *CIF:* . . . . . .
. . . .

Organización: . . . . . *CIF:* . . . . . .
. . . . . .
Representante: Nombre y apellidos: . . . . . *CIF:* . . . . . .
. . .

4. PROPUESTA DEL TEXTO (PREGUNTA/S, ASUNTO) A SOMETER A CONSULTA:
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

5. MEMORIA EXPLICATIVA (motivos que justifican la celebración de la Consulta):
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . .

. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

En León, a . . . . . de . . . . . de 20. . . .

Fdo: . . . . . .

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados por el Ayuntamiento a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

ANEXO II: Solicitud de Consulta Vecinal de iniciativa institucional:
Grupo/s político/s municipal/es

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN MAYÚSCULAS

D./Dña. . . . . , con DNI nº: . . . . . , en calidad de representante del grupo o grupos políticos municipales promotores de la consulta vecinal cuyos términos se exponen en este documento, SOLICITA se lleven a cabo los trámites necesarios para la celebración de la misma.

1. DATOS AGENTE PROMOTOR:

Anote en primer lugar la persona que representará al grupo o grupos municipales proponentes y seguidamente a su suplente, que debe ser de género distinto.

Grupo político: . . . . . CIF: . . . . . .

Representante: Nombre y apellidos: . . . . CIF: . . . . . .
. . . .
Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Grupo político: . . . . . CIF: . . . . . .
. . . . .
Representante suplente: Nombre y apellidos: . . . . . CIF: . . . . . .
. .
Teléfono: . . . . . Correo-e: . . . . . .

Grupo político: . . . . . CIF: . . . . . .
. . . . .
Nombre y apellidos: . . . . CIF: . . . . . .
. . . .

Grupo político: . . . . . CIF: . . . . . .
. . . . .
Nombre y apellidos: . . . . CIF: . . . . . .
. . . .

Grupo político: . . . . . CIF: . . . . . .
. . . . .
Nombre y apellidos: . . . . CIF: . . . . . .
. . .

2. ÁMBITO TERRITORIAL:

☐ *Municipal* ☐ *De zona (especificar zona, barrio/s, calle/s,...):*
. . . . . .

3. PROPUESTA DEL TEXTO (PREGUNTA/S, ASUNTO) A SOMETER A CONSULTA:
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . .

4. MEMORIA EXPLICATIVA (motivos que justifican la celebración de la Consulta):
. . . . . .
. . . . . .

. . . . . .

En León, a . . . . . de . . . . . de 20. . . .

Fdo: . . . . . .

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales . El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

ANEXO III: Solicitud de prórroga recogida de firmas

SE RUEGA CUMPLIMENTAR EN MAYÚSCULAS

D./Dña. . . . . , con DNI nº: . . . . . , en calidad de representante de la Comisión Promotora de la consulta vecinal cuyo número de registro de entrada se especifica en este documento, SOLICITA prórroga de hasta quince días para la recogida de firmas.

NÚMERO DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DE CONSULTA: . . . . . .

En León, a . . . . . de . . . . . de 20. . . .

Fdo: . . . . . .

ILMO. SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales . El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por

escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere.

ANEXO IV: Hoja de Firmas.

TEXTO DE LA PREGUNTA/S O ASUNTO OBJETO DE CONSULTA:……..……
……
……..
……
……

DATOS FIRMANTES: Nº Registro solicitud de consulta: ……. Hoja nº: ……..

Nº	***NOMBRE***	***PRIMER APELLIDO***	***SEGUNDO APELLIDO***	***DNI***	***FIRMA***
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

12					

AVISO legal. Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales . El responsable de los mismos es el Ayuntamiento de León, ante el cual el interesado/a podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley. Los datos serán utilizados a efectos exclusivos de la Consulta Vecinal a la que este documento se refiere."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, Dª. Elena Lafuente Sánchez, que se expresa como sigue:

El Grupo municipal de Ciudadanos vamos a votar a favor de este Reglamento que pensamos que es importante y fundamental para dar un marco legal a actuaciones que el equipo de gobierno en especial ya estaba poniendo en marcha, como son los presupuestos participativos.

Desde nuestro grupo hemos colaborado en su redacción, proponiendo algunas modificaciones del texto que creíamos que eran fundamentales para dar una mayor equidad y una mayor seguridad al reglamento. Todas nuestras propuestas han sido incluidas, cosa que sinceramente agradecemos, porque son en el bien de todos los leoneses

A continuación con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal de Participación Ciudadana, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Han transcurrido 43 años desde que la ciudadanía española ratificamos mediante referéndum la Constitución actual.

En su artículo primero establece que "la soberanía nacional reside en el pueblo español". Soberano, según la Real Academia de la Lengua, es quien ejerce o posee la autoridad suprema e independiente. ¿Saben las compañeras y compañeros ediles en cuántas ocasiones los convecinos del municipio de León han ejercido su soberanía en los asuntos municipales durante los últimos 43 años de Democracia? En unas 10 ocasiones. ¿Y saben durante cuánto tiempo? Durante unos 10 segundos, uno por cada vez que ha tardado su papeleta electoral en caer al fondo de la urna.

Cuarenta y tres, años menos 10 segundos, mandando los partidos políticos representativos, y 10 segundos en 43 años mandando los vecinos, ¿se les puede considerar soberanos?, ¿se puede considerar esto una auténtica Democracia?

Por su parte, el artículo 23 dice que los ciudadanos tienen derecho a participar directamente en los asuntos públicos. ¿Saben las compañeras y compañeros ediles cuanta veces el común de vecinos de León ha tenido la oportunidad de ejercer este derecho en nuestro municipio durante estos mismos 43 años, un derecho que por otra parte es fundamental y se debe garantizar? Que conozca el vecino-concejal que les habla, las ocasiones han sido solamente dos: en la Consulta Vecinal: "¿Por dónde empezamos a mejorar tu barrio"?, realizada en mayo de 2020, y en el primer

Presupuesto Participativo realizado en el presente ejercicio 2021. ¿Puede considerarse esto una Democracia plena, o tan siquiera una Democracia a secas?

¿Conviene a la ciudadanía de León ensanchar la Democracia, profundizarla, reforzarla?, ¿Se puede modernizar León sin que los vecinos y vecinas jueguen un papel cada vez más activo y tengan al menos voz en los asuntos municipales de especial relevancia que les afectan?. La respuesta a estas preguntas es "sí" para los grupos políticos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Unión del Pueblo Leonés y Podemos-Equo que van a apoyar con su voto la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales que se somete hoy a votación; una herramienta de participación al servicio de la ciudadanía leonesa para que, como soberana que es, cuanto menos hable con voz propia en los asuntos municipales de su especial interés.

Este vecino-concejal está convencido de que el mejor León posible no será el León del Partido Socialista, ni el del Partido Popular, ni el León de Ciudadanos o el de Unión del Pueblo Leonés, tampoco el de Podemos-Equo. El mejor León posible sólo puede ser el León de todos, el "Llión de Toos".

No puedo finalizar mi intervención sin manifestar que este Reglamento ha sido posible gracias al trabajo realizado durante casi un año por un grupo de colaboradores voluntarios de la Concejalía de Participación Ciudadana, colaboradores cuya labor bien merece un pequeño gesto de reconocimiento en este Pleno dejando constancia de sus nombres: Ángel García, Lisa Mieres, Alberto Santamarta, David Torinos y Alicia Valmaseda. Gracias a todos ellos y gracias a los miembros corporativos por su atención.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por 17 VOTOS A FAVOR, de los Grupos municipales PSOE (10), CIUDADANOS (3), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal POPULAR (8), no produciéndose ningún voto en contra.

8.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 23/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, **en la modalidad de generación de créditos**, por importe de 1.068.573,85 euros, señalando que el mismo tiene como finalidad llevar adelante las "Obras de peatonalización de la Calle Carreras y de la Avda. de los Cubos, para la protección y puesta en valor de la muralla de origen romano del Conjunto Histórico de la Ciudad Antigua de León".

Continúa diciendo que la modificación de créditos que se propone persigue

generar créditos para la financiación de las mencionadas obras, cuyo coste asciende a la cantidad de 1.451.640,66 euros.

Finaliza diciendo que los créditos que se generan proceden de compromisos de financiación firmes adoptados, de una parte, por la Mancomunidad SALEAL, por importe de 270.904,20 euros; y, de otra, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 797.669,65 euros, procedentes del 1,5% cultural.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que el Grupo Popular apoya la peatonalización de ambas calles, pero que les preocupa que ello se haga sin antes resolver la ordenación de la Ronda Interior Urbana, pues ello podría generar importantes problemas de comunicación de la ciudad en lo que se refiere al tráfico de vehículos.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que lo que estamos haciendo ahora es preparar el camino y tener todo dispuesto para la ejecución de la obra, postura ésta a la que se suma el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien reitera que lo que estamos haciendo ahora es generar crédito, y no ejecutando ninguna obra, y que entiende que la solución al problema planteado tiene que estar prevista por los Servicios Técnicos Municipales.

Replica el Sr. Llamas Domínguez, quien insiste en los argumentos ya expuestos, y anuncia que su Grupo se va a reservar el voto hasta el Pleno.

Contesta el Sr. Canuria Atienza, quien dice que hacemos nuestra la observación realizada por el Sr. Llamas Domínguez y que la trasladará a los Técnicos Municipales competentes.

Interviene nuevamente el Sr. Presidente de la Comisión, quien reitera que lo que estamos haciendo ahora es generar el crédito presupuestario necesario para acometer las obras, y que la ejecución se realizará en su momento y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan impedimentos al tráfico rodado.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 23/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 23/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente detalle:

a) **Recursos que financian la presente modificación**

El presente expediente de modificación de créditos se financia mediante los nuevos compromisos firmes de aportación, no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, que permite generar crédito por importe de 1.068.573,85 euros en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
72011	Mº TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AG. URBANA (1,5% CULTURAL)	797.669,65
76300	MANCOMUNIDAD SALEAL (PEATONALIZACIÓN CARRERAS Y CUBOS)	270.904,20
	TOTAL…	**1.068.573,85**

b) **Créditos presupuestarios que se generan**

Con los recursos citados, por importe de 1.068.573,85 euros, se dota crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 06.33636.60936, denominada "Peatonalización calle Carreras y Avda. Los Cubos".

c) **Gasto con financiación afectada**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la "Instrucción del modelo normal de contabilidad local", en su Título II, Capitulo II, "Áreas contables de especial trascendencia", Sección 2ª, "Proyectos de gasto", el gasto de referencia tiene la consideración de Proyecto de Gasto con Financiación Afectada, al financiarse con recursos concretos, por lo que se aprueba asignar al citado Proyecto el número de código **2021/2/AY06/72**.

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme a los siguientes proyectos, aplicaciones y cuantías:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación	Importe de la modificación (€)
PEATONALIZACIÓN CALLE CARRERAS Y AVDA. LOS CUBOS	2021/2/AY06/72	06.33636.60936	1.068.573,85

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Como bien acaba de exponer la Secretaria, a través de este expediente de modificación de créditos nº 23 generamos crédito para atender la inversión relativa al proyecto de la peatonalización de la Calle Carreras y la Avenida los Cubos, por importe de 1.068.573,85 €, este crédito se financia con compromisos de aportación, es decir subvenciones, que proceden el Ministerio, con el 1,5% cultural del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana que asciende a 797.669.65€, y una subvención de la Mancomunidad de Saleal por importe de 270.904,20 €, igualmente, se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo relativo al Anexo de Inversiones para completar y detallar las partidas anteriormente especificadas.

Igualmente, tal y como ya se mencionó en la Comisión de Hacienda, en relación a una consulta del Partido Popular, desde la Concejalía encargada de ejecutar las obras se adoptarán las medidas pertinentes a efectos de hacer compatible esta peatonalización con el tráfico y garantizar la viabilidad del tráfico rodado.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

Desde el Grupo popular pediríamos que este punto quedara sobre la mesa. Desde nuestro punto de vista consideramos que sería preciso generar más crédito para, precisamente, mejorar la peatonalización de la calle de los Cubos, con la expropiación de dos edificios en mal estado que se encuentran en el número 1 y 9 y que sería preciso, desde nuestro punto de vista, que se demolieran e incorporara una peatonalización con mayor calidad urbana.

Así mismo, tampoco nos queda clara la situación a la que hacía referencia el Sr. Sutil sobre el tema de tráfico, por ello pediríamos que quedara este punto sobre la mesa.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde y dice lo siguiente:

Yo creo que son temas de ámbitos completamente diferentes, no sé qué tiene que ver el tráfico con la aprobación de la modificación de crédito y en segundo lugar, me parece bien las propuestas de expropiaciones, se van a acometer expropiaciones en edificios anexos a la propia muralla, en aquello que es posible, y no veo el motivo por lo que este haya de quedarse sobre la mesa, y por tanto, propongo la votación de este punto.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por 17 VOTOS A FAVOR, de los Grupos municipales PSOE (10), CIUDADANOS (3), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal POPULAR (8), no produciéndose ningún voto en contra.

9.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 24/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, **en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, por importe de 307.031,25 euros, señalando que el mismo tiene como finalidad habilitar los créditos presupuestarios necesarios para los programas y proyectos que se recogen en el Expediente.

Continúa diciendo que la financiación de esta modificación de créditos se lleva a efecto mediante subvención firme de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por importe de 15.000,00 euros; mediante la utilización del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 227.031,25 euros; y mediante bajas de créditos por importe de 65.000,00 euros, con el detalle que se muestra.

Finaliza diciendo que también se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto, dado que se modifica el apartado de las mismas relativo a subvenciones directas.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que, si bien el Grupo Ciudadanos está de acuerdo con las modificaciones que se proponen, considera oportuno matizar la financiación del Expediente mediante bajas de créditos, en la medida que tales bajas afectan a créditos para la conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas, y eso no les gusta.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que es una práctica habitual en la Concejalía de Deportes que, al finalizar el Ejercicio, se revisen las distintas partidas presupuestarias, para disponer de las cantidades que no se prevén gastar al objeto de destinarlas a otras actividades que tiene que hacer la Ciudad, señalando que hasta ahora la Concejalía no ha tenido especiales problemas, si bien comenta un percance que ha ocurrido recientemente en la Piscina del Pabellón Deportivo "Salvio Barrioluengo", exponiendo que la semana pasada fue informado de que había reventado una tubería de dicha instalación que ya había reventado hace algo más de un año, señalando que están evaluando tanto los daños, como el coste de reparación de la tubería, coste para el que se dotarán los créditos que sean necesarios, pues al Grupo Socialista también le preocupa el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, en las que se ha invertido muy poco o nada en los últimos años.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 24/2021 en el Presupuesto**

General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 24/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

a) **Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto**

Se habilitan y suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

Aplicación			CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
06	17210	22602	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	30.000,00
06	15110	14005	PROYECTO MAKING-CITY - RETRIBUCIONES PERSONAL	57.546,57
06	15110	16000	PROYECTO MAKING-CITY , S. SOCIAL	24.662,81
06	15110	22731	PROYECTO MAKING-CITY - SERVICIOS Y TRABAJOS EMPRESAS	21.731,25
06	15110	23021	PROYECTO MAKING-CITY - DIETAS.	6.637,50
06	15110	44933	PROYECTO MAKING-CITY - TRANSF. AL ILRUV	101.453,12
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00
04	23200	63307	REPOSICIÓN ELECTRODOMÉSTICOS ESCUELAS INFANTILES	5.000,00
19	16210	63308	REPOSICIÓN COMPRESOR SERV. RECOGIDA RSU	10.000,00
			TOTAL INCREMENTO CONSIGNACIONES…	**307.031,25**

b) **Recursos que financian la presente modificación**

Las anteriores modificaciones de créditos se financian mediante aumentos en las previsiones iniciales en el Estado de Ingresos, así como mediante bajas de crédito del Estado de Gastos que se consideran reducibles sin afectar al normal funcionamiento de los servicios, conforme al siguiente detalle:

b.1) Aumento de las previsiones en el Estado de Ingresos

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
45016	JCYL- CONSEJERÍA FOMENTO Y M. AMBIENTE (ED. AMBIENTAL)	15.000,00
87010	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	227.031,25
	TOTAL INCREMENTO DOTACIONES...	**242.031,25**

b.2) Bajas de créditos en el Estado de Gastos

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
09 34200 21200	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
09 34210 21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PABELLONES DEPORTIVOS	20.000,00
04 32300 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESCUELAS INFANTILES	5.000,00
19 16210 21300	REPARACIONES MAQUINARIA DEL SERVICIO RSU	10.000,00
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITO…	**65.000,00**

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en las cantidades que se habilitan en las aplicaciones referidas al del Capítulo 6º de Inversiones reales, conforme a los siguientes proyectos, aplicaciones y cuantías:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación	Importe de la modificación
REPOSICIÓN ELECTRODOMÉSTICOS ESCUELAS INFANTILES	2021 4 AY04 73	04 23200 63307	5.000,00
REPOSICIÓN COMPRESOR SERV. RECOGIDA RSU	2021 4 AY19 74	19 16210 63308	10.000,00

TERCERO.- La modificación de créditos precedente supone a su vez enmendar las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2021, en los siguientes términos:

- Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2021", en su apartado 4º, "Otras Subvenciones directas", en el sentido de suplementar la aplicación presupuestaria con código 09.34100.48204, relativa a la "ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS", en la cantidad de 50.000,00 euros.

CUARTO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

" La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, **en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, por importe de 125.000,00 euros, diciendo que la actuación que se recoge en el mismo, la construcción de una "PISTA DE ATLETISMO 8 CALLES UNIVERSIDAD DE LEÓN" fue objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en su reunión del día 28 de mayo de 2021, concretamente en el Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2021, mediante su inclusión en el Anexo de Inversiones de la Corporación Municipal, ya que entones se consideraba que tal inversión se iba a realizar por el Ayuntamiento de León.

Finaliza diciendo que ahora se ha decidido que tal inversión se lleve a efecto por la Universidad de León, lo que justifica la modificación que se propone, que consiste en habilitar crédito presupuestario en el Capítulo 7 del Estado de Gastos, Transferencias de Capital, dando de baja el crédito presupuestario existente en el Capítulo 6, Inversiones reales.

No habiendo intervenciones, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 25/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios**, con el siguiente detalle:

a) **Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto**

Se habilita el siguiente crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
09 34200 78002	SUBV. CAPITAL UNIVERSIDAD DE LEÓN PISTA ATLETISMO	125.000,00
	TOTAL…	**125.000,00**

b) **Recursos que financian la presente modificación**

La anterior modificación se financia mediante baja de crédito en el Estado de Gastos del citado Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
09 34200 60925	PISTA DE ATLETISMO 8 CALLES UNIVERSIDAD DE LEÓN	125.000,00
	TOTAL…	**125.000,00**

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, dado de baja el siguiente proyecto de inversión:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación	Importe de la modificación
PISTA DE ATLETISMO 8 CALLES UNIVERSIDAD DE LEÓN	2021/4/AY09/49	09 34200 60925	-125.000,00

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

11.-EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, que ha sido tramitado por la Concejalía de Hacienda, exponiendo que

dicho expediente, que constituye el cauce previsto por la norma para aplicar gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto del Ejercicio corriente, tiene dos partes: una primera, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, relativa a los gastos de ejercicios anteriores que por su importe y objeto o naturaleza, no requerían la tramitación de expediente de contratación, cuyo importe asciende a 12.705,00 euros; y una segunda, que tiene informe con reparo de la Intervención Municipal, relativa a los gastos que por su importe y objeto o naturaleza sí habrían requerido la tramitación del correspondiente expediente de contratación, o en el caso de contratos menores, habrían requerido su publicación en el Perfil de Contratante de la Entidad a efectos de publicidad y concurrencia, cuyo importe asciende a 185.884,72 euros.

Continúa diciendo que no va a extenderse sobre este procedimiento, que, lamentablemente, ya tenemos demasiado interiorizado, señalando, en relación con los gastos sobre los que la Intervención efectúa reparo, que corresponde al Ayuntamiento Pleno solventar dicho reparo, tal y como se contiene en la propuesta.

Finaliza proponiendo la aprobación del Expediente en los términos que se contienen en la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que en la factura que figura en le primera de dichas relaciones, correspondiente al alquiler del centro Infantil sito en la Calle de Santa Teresa de Jesús, figura como fecha de la factura el día 01/06/2021, lo que, sin duda debe ser un error, pues se refiere al alquiler del mes de junio de dicho Centro Infantil, y pregunta si las dos facturas del proveedor ACI NOROESTE, S.L. que tienen fecha 12/01/2021 se trata de gastos realizados en el año 2020.

Contesta la Presidencia que, en el caso del alquiler del Centro Infantil, puede tratarse de un error, pues así parece a primera vista, si bien se comprobará antes de la celebración del Pleno, mientras que en el segundo caso, se trata de gastos que, aunque han sido facturados en el año 2021, se corresponden con gastos imputables al Ejercicio 2020.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien adelante que su Grupo se va a abstener en este punto, pues si bien están de acuerdo en que se utilice este instrumento presupuestario, ya que existen ciertos gastos que quedan a caballo entre un ejercicio y otro y tienen que ser imputados al ejercicio siguiente, con el problema que ello genera en el presupuesto corriente, y si bien sabemos que se está intentando reducir el uso a este instrumento, visto el informe de la Intervención, creemos que se podía haber hecho algo más.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 2/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo

Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**, lo que hace un total de cinco abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de cinco votos a favor.

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de Ejercicios anteriores que, a continuación, se relacionan, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constando en el Expediente el informe emitido por la Intervención Municipal, del que se desprende que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que para tales gastos es posible dicho reconocimiento:

C.P. STA. TERESA DE JESÚS, 8, 10, 12 Y 14

H24351926

TOTALES…	**12.705,00 €**			
Documento	**Fecha Doc.**	**Concepto**	**Importe (€)**	**Nº Registro**
2020/05	01/05/2020	2020/05, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, MAYO 2020	1.815,00	F/2021/1249
2020/06	01/06/2020	2020/06, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, JUNIO 2020	1.815,00	F/2021/1250
2020/08	01/05/2020	2020/08, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, AGOSTO 2020	1.815,00	F/2021/1251
2020/07	01/07/2020	2020/07, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, JULIO 2020	1.815,00	F/2021/1252
2020/09	01/09/2020	2020/09, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, SEPTIEMBRE 2020	1.815,00	F/2021/1253
2020/10	01/10/2020	2020/10, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, OCTUBRE 2020	1.815,00	F/2021/1254
2020/11	01/11/2020	2020/11, ALQUILER CENTRO INFANTIL Y SU ZONA DE RECREO, NOVIEMBRE 2020	1.815,00	F/2021/1255

SEGUNDO.- Solventar el reparo que obra en el apartado Quinto del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el presente Expediente, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO**, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza **SÍ** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 €, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia, levantando la suspensión a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, y aprobando el reconocimiento de los mismos con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

ESERGUI DISTESER, SOCIEDAD LIMITADA

B95799664

TOTALES…	42.978,39 €			
Documento	**Fecha Doc.**	**Concepto**	**Importe (€)**	**Nº Registro**
2020/03 990417	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: CEAS LA SERNA, CL. LA SERNA Nº 10, 24001 LEÓN	2.689,83	F/2021/80
2020/03 990418	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: COLEGIO GONZÁLEZ DE LAMA, AV. GONZÁLEZ DE LAMA S/Nº, 24001 LEÓN	7.025,01	F/2021/81
2020/03 990419	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: CASA CULTURA TROBAJO DEL CERECEDO, CL. CAÑO Nº 12, 24001 LEÓN	2.069,10	F/2021/82
2020/03 990420	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: PABELLÓN POLÍGONO X MARGARITA RAMOS, CL. MOISÉS DE LEÓN S/Nº, 24001 LEÓN	2.047,60	F/2021/83
2020/0Z 990434	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: COLEGIO CAJA DE AHORROS PUENTE CASTRO, AV. MADRID S/Nº, 24001 LEÓN	7.098,77	F/2021/20
2020/0Z 990435	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: PALACIO DE LOS DEPORTES, AV. ARQUITECTO SÁENZ DE MIERA S/Nº, 24001 LEÓN	7.892,85	F/2021/21
2020/0Z 990436	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: PARQUE DE BOMBEROS, AV. ARQUITECTO SÁENZ DE MIERA S/Nº, 24001 LEÓN	12.568,96	F/2021/22
2020/0Z 990437	31/12/2020	GASÓLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: CEAS PARQUE DE LOS REYES, AV. JOSÉ AGUADO, S/Nº, 24001 LEÓN	1.586,27	F/2021/23

ACI NOROESTE, S.L.

B15866304

TOTALES…	58.315,68 €			
Documento	**Fecha Doc.**	**Concepto**	**Importe (€)**	**Nº Registro**
Emit- 1520	27/11/2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	51.001,42	F/2020/2577
Emit- 2320	19/12/2020	BOMBEROS	2.365,36	F/2020/2967
Emit- 1320	12/01/2021	GONZALEZ DE LAMA	502,15	F/2021/60
Emit- 1420	12/01/2021	LUIS VIVES	4.446,75	F/2021/61

SANEAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN LEÓN, S.L.

B24341430

TOTALES…	5.070,32 €			
Documento	**Fecha Doc.**	**Concepto**	**Importe (€)**	**Nº Registro**
006205348	30/11/2020	ALBARÁN R-000209137 FECHA 27/11/2020 REF: EMPRESA LIMPIEZA / CAJA CONTROL TECNO L /	5.070,32	F/2020/2670

COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.

A24015406

TOTALES	79.520,33 €			
Documento	**Fecha Doc.**	**Concepto**	**Importe (€)**	**Nº Registro**
002020 0000160	18/12/2020	OBRA: PALACIO DE CONGRESOS / REPARACIÓN PALACIO CONGRESOS	79.520,33	F/2020/295 1

TERCERO.- Aplicar al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021 los anteriores gastos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito (documentos RC) obrantes en el Expediente administrativo incoado al efecto."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Con este expediente, igual que en ocasiones anteriores, se trata de utilizar el procedimiento que habilita la ley para aplicar gastos de ejercicios anteriores. Dentro del mismo se desglosan dos cuantías, uno por importe de 12.705€ que corresponde a gastos que han seguido el procedimiento legal en su ejecución y la cuantía de 185.884,72 € son gastos en los que ha habido alguna deficiencia, en concreto, que no se ha seguido el procedimiento administrativo para su contratación.

Por lo tanto la propuesta, emitido informe de intervención, que se somete a aprobación, es aprobar el Reconocimiento Extrajudicial del Crédito y levantar el reparo por la cuantía de los 185.884,72€, correspondiente a los gastos en los que no se ha seguido el procedimiento oportuno de contratación.

A continuación, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Nuestro grupo municipal va a abstenerse en este punto precisamente por lo que ha explicado el Concejal, Carmelo Sutil, no estamos de acuerdo con esta herramienta presupuestaria que tiene su correcta utilización para poder imputar gastos del ejercicio anterior al ejercicio corriente, pero sí que es verdad que aparecen avalados por el Interventor unos determinados gastos, pero otros, como acaba de decir, no siguen el procedimiento legalmente establecido, en este sentido, lo que vamos a hacer es abstenernos para que no se vuelvan a realizar prescindiendo del procedimiento legal.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Así mismo por parte de UPL, a la vista del informe del interventor emitido con reparo, la votación de nuestro grupo va a ser la abstención también

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por 11 VOTOS A FAVOR, de los Grupos municipales PSOE (10) y PODEMOS-EQUO (1) y 14 ABSTENCIONES de los Grupos municipales PARTIDO POPULAR (8), CIUDADANOS (3), y UPL (3), no produciéndose ningún voto en contra.

12.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR EN PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2021: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de los **Precios Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 2º Semestre de 2021**, que han sido tramitados por la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, diciendo que tras la revocación de la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los precios públicos, es competente el Ayuntamiento Pleno para la aprobación de los precios públicos que hoy se traen a la Comisión.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación de los Precios Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 2º Semestre de 2021**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar el establecimiento de Precios Públicos por asistencia a las representaciones incluidas en la **Programación de la Red de Teatros de Castilla y León correspondiente al Segundo Semestre del año 2021 en el Auditorio Ciudad de León**, en las cuantías que a continuación se indican:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN: PRECIOS PÚBLICOS		
Día / Compañía / Obra	***Precio Público*** ***Entrada normal*** ***Programa Adultos***	***Precio Público*** ***Entrada con descuento*** ***Programa Adultos***
28 de octubre **TEATRO DEL TEMPLE** *'Don Quijote somos todos'*	**10,00 €**	**7,00 €**
11 de noviembre **SOLOMÚSICA** *'Palabras encadenadas'*	**10,00 €**	**7,00 €**
25 de noviembre **A PANADARIA** *'Elisa y Marcela'*	**10,00 €**	**7,00 €**
9 de diciembre **MORFEO TEATRO** *'Cómicos, a donde el viento nos lleve'*	**10,00 €**	**7,00 €**
16 de diciembre **HISTRIÓN TEATRO** *'El mueble'*	**10,00 €**	**7,00 €**
22 de diciembre **PERIGALLO TEATRO** *'Cabezas de cartel'*	**10,00 €**	**7,00 €**

PROGRAMACIÓN FAMILIAR: PRECIOS PÚBLICOS		
Día / Compañía / Obra	***Precio Público Entrada normal Programa Familiar***	***Precio Público Entrada con descuento Programa Familiar***
24 de octubre **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ** *'Capitán Corchea'*	**6,00 €**	**3,00 €**
7 de noviembre **LA TETA CALVA** *'El tambor de Cora'*	**6,00 €**	**3,00 €**
14 de noviembre **TEATRO LA SONRISA** *'Bricomanazas'*	**6,00 €**	**3,00 €**
21 de noviembre **TEATRO DIADRES, S.L.** *'El poli panoli y la princesa ravioli'*	**6,00 €**	**3,00 €**

SEGUNDO.- Aprobar la **reducción del 30% en los Precios Públicos en el Programa de Adultos**, en los siguientes casos:

1.- A los **abonados de la temporada anterior**, al no poder disponer de un abono con un número determinados de actuaciones, como era habitual, teniendo que comprarse la entrada cada día para aquellos que quieran asistir a las diferentes representaciones, debido a la disminución del aforo en el Auditorio Ciudad de León por motivo de la COVID-19 para este segundo semestre de 2021.

2.- A los **jóvenes estudiantes y universitarios** menores de 30 años, presentando en la taquilla del Auditorio el carnet de estudiante, con el fin de fomentar la creación y la formación de públicos en el ámbito de las Artes Escénicas entre la juventud.

3.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

4.- A las **familias monoparentales** y a las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

5.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

TERCERO.- Aprobar la **reducción del 50% en los Precios Públicos en el Programa Familiar**, en los siguientes casos:

1.- A los **abonados en dicho programa de la temporada anterior**, al no poder disponer de un abono con un número determinados de actuaciones, como era habitual, teniendo que comprarse la entrada cada día para aquellos que quieran asistir a las diferentes representaciones, debido a la disminución del aforo en el Auditorio Ciudad de León por motivo de la COVID-19 para este segundo semestre de 2021.

2.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

3.- A las **familias monoparentales** que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

4.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

CUARTO.- Los anteriores acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

QUINTO.- Declarar la existencia de razones de interés público en el desarrollo de las actividades correspondientes a la "Programación de la Red de Teatros de Castilla y León correspondiente al Segundo Semestre del año 2021" realizadas en el Auditorio "Ciudad de León", como son las de acercar la cultura al mayor número posible de ciudadanos, contribuyendo a una mejor formación de la persona en todos los aspectos, que motivan que los costes de la actividad que no sean cubiertos mediante precios públicos lo sean mediante aportación del Ayuntamiento de León con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del presente Ejercicio económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de los Precios Públicos anteriormente establecidos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

13.-REVISIÓN DE TARIFAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10, 13 Y DISPOSICIÓN FINAL 1ª DE LA "ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN": APROBACIÓN INICIAL. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

".- La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **revisión de tarifas y modificación de los artículos 7, 8, 9, 10, 13 y Disposición Final 1ª de la** "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", revisión que se realiza a solicitud de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., cediendo el uso de la palabra al Sr. Canuria Atienza, en su calidad de Vicepresidente de dicha Sociedad, para que exponga las cuestiones más relevantes del Expediente.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que ya se procedió en el año 2020 a la revisión ordinaria de las Tarifas por suministro de agua potable y demás servicios complementarios, señalando que este año se procede a una nueva revisión ordinaria de dichas Tarifas, recordando que el contrato establece que, como máximo, tales tarifas no podrán exceder de la variación experimentada por el IPC, que es justamente lo que se recoge en la propuesta que se formula.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **revisión de tarifas y modificación de los artículos 7, 8, 9, 10, 13 y Disposición Final 1ª de la** "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", en los términos que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; así como el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un total de cuatro abstenciones con reserva de voto.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González**

(D.ª María Teresa); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de seis votos a favor.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar el incremento de las Tarifas de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias, en un 2,90 %, al objeto de conseguir el equilibrio económico de la Sociedad prestadora de da tales servicios.

SEGUNDO.- En su consecuencia, aprobar inicialmente la modificación del artículo 7º de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.- Cuantía.

1. El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, son las siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 1,3114 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, a razón de 0,3013 euros/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m^3, se girará a todo el consumo las siguientes tarifas:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa (€/m^3) de:
De 21 m³ y hasta 40 m³ inclusive	0,4954 euros/m³
De 41 m³ y hasta 60 m^3 inclusive	0,5405 euros/m³
Más de 60 m³	0,6526 euros/m³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 1,3114 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, a razón de 0,5351 euros/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m^3, se girará a todo el consumo:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa (€/m^3) de:
De 21 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,6526 euros/m³
Más de 60 m³	0,8218 euros/m³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 1,3114 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, a razón de 0,5351 euros/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Los consumos superiores a 20 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,8218 euros/m^3.

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del Servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 85,04 euros. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

Dos. Los cambios de titularidad del abonado del servicio de suministro que únicamente supongan gastos administrativos, se realizarán por la Sociedad sin contraprestación económica alguna. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa técnica en vigor en el momento del cambio de titular, en caso contrario tendrán que adaptar la instalación para su cumplimiento, conforme a los artículos 2, 13 y 14 del Reglamento Municipal del Servicio de abastecimiento de agua potable.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 60,60 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con Convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta y baja realizados a las localidades y/o municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0,2339 euros/m³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0,2718 euros/m³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación contador mecánico clase C DN13 mm	78,92	euros
Instalación contador mecánico clase C DN15 mm	86,50	euros
Instalación contador mecánico clase C DN20 mm	116,82	euros
Instalación contador mecánico clase C DN25 mm	277,52	euros
Instalación contador mecánico clase C DN30 mm	368,37	euros
Instalación contador mecánico clase C DN40 mm	524,37	euros
Instalación contador mecánico clase C DN50 mm	749,03	euros

Instalación contador woltmann clase C DN65 mm	918,61	euros
Instalación contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios)	578,22	euros
Instalación contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios)	700,90	euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad redactará un presupuesto a mayores para su realización, previa aprobación por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1"	864,19	euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1"	142,21	euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4"	941,96	euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4"	143,14	euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2"	1.011,44	euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2"	144,61	euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2"	1.138,53	euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 2"	146,92	euros
Apertura y cierre de acometida	40,96	euros
Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo	166,85	euros
Arqueta de válvulas de acometida con PVC	145,79	euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Tarifa 8ª.- Suministro de Agua para Empresas de limpieza de aguas residuales

Para las Empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el Agua y Alcantarillado con un contador móvil Boca de Riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándoseles la tarifa industrial (Tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las Bocas de Riego o tomen agua para el consumo de agua clandestinamente. La sanción será de 629,75 euros y de otros 629,75 euros, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del Alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno. Tendrán la consideración de servicios complementarios cuántos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del Servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	**Nocturna (€)**	**Festiva (€)**
Capataz	43,12	55,74	64,69
Oficial	30,74	39,96	46,12
Conductor	30,19	39,06	45,29
Peón	29,29	35,97	43,94

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleado para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar.

Por corte y reapertura de Acometida por personal	40,96 €/Ud
Por corte y reapertura por impago	95,83 €
Por verificación del contador	53,24 €
Por venta de bombín maestro	29,81 €
Por venta de candado maestro	7,99 €
Por venta del cajetín del contador	62,29 €
Precio por enganche puntual en Boca de Riego	16,50 €/día

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

B) ALCANTARILLADO

Tarifa 1ª.- Usos domésticos

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 0,3567 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, con una tarifa por un importe mínimo de 3,0979 euros/trimestre, que dan derecho a un consumo de 22 m³.

Para consumos superiores a 22 m^3, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m^3) de:
De 23 m³ y hasta 40 m³ inclusive	0,1363 euros/m³
De 41 m³ y hasta 60 m^3 inclusive	0,1490 euros/m³
Más de 60 m³	0,1794 euros/m³

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 0,3567 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos,

locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, con una tarifa por un importe mínimo de 4,5049 euros/trimestre, dando derecho a un consumo de 25 m³.

Para consumos superiores a 25 m^3, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m^3) de:
De 26 m³ y hasta 60 m³ inclusive	0,1794 euros/m³
De 61 m³ y hasta 60.000 m³ inclusive	0,2256 euros/m³
De 60.000 m³ y hasta 75.000 m³ inclusive	0,1759 euros/m³
Más de 75.000 m³	0,0992 euros/m³

Tarifa 3ª.- Usos para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 0,3567 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, con una tarifa por un importe mínimo de 4,8431 euros/trimestre, dando derecho a un consumo de 21 m³.

Los consumos superiores a 21 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,2260 euros/m3.

Tarifa 4ª.- Otros usos

El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiera correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 57,50 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6ª.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida a la red general de saneamiento HM D200	977,83	euros
Coste adicional por metro HM D200	169,62	euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm	160,41	euros
Pozo registro en red de saneamiento hasta 3 m.	817,46	euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento.

También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara Orión	156,50	euros
Hora de inspección con cámara Panoramo	229,99	euros
Hora de limpieza con camión CIS	135,23	euros

El tiempo mínimo de facturación será de una (1) hora de trabajo.

Tarifa 7ª.- Otros trabajos

Podrán ser demandados por los usuarios del Servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	43,12	55,74	64,69
Oficial	30,74	39,96	46,12
Conductor	30,19	39,06	45,29
Peón	29,29	35,97	43,94

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleado para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

2. En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento."

TERCERO.- Modificar el artículo 8º de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", mediante la adición al mismo de un punto 3 con la siguiente redacción:

"Artículo 8.- Modificación de tarifas.

(…)

8.3. En los periodos en los que tengan vigencia varias tarifas, la liquidación se hará por prorrateo."

CUARTO.- Modificar el artículo 9º, apartado 1, de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás**

servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º- Exenciones y bonificaciones

9.1. Se establecen las siguientes exenciones en las tarifas reguladas en el artículo 7 de esta Ordenanza:

Primera.- Gozarán de exención de 6,026 € a que se refiere la tarifa 1.ª de abastecimiento y de 3,0979 € a que se refiere la tarifa 1.ª de alcantarillado de esta Ordenanza, los titulares de viviendas efectivamente ocupadas que tengan la consideración de cabeza de familia, que sean pensionistas o jubilados, tengan pensión de asistencia social o que, siendo mayores de 65 años, no cobren pensión ni otro tipo de ayuda, siempre que en todos los casos citados los ingresos familiares de los que convivan con el titular en el domicilio no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.

El exceso de consumo sobre los 20 m^3 trimestrales de abastecimiento se liquidará con arreglo a la tarifa 1.ª de abastecimiento y el exceso de consumo sobre los 22 m^3 trimestrales de alcantarillado se liquidará con arreglo a la tarifa 1.ª de alcantarillado de la presente Ordenanza.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo esta la titular del correspondiente contrato.

Segunda.- Gozarán de exención en la tarifa 4.ª, apartado uno, de abastecimiento de esta Ordenanza, el cónyuge supérstite o cualquiera de los hijos menores de edad o hijos minusválidos legalmente reconocidos como tales, del titular fallecido de un contrato de suministro de agua para uso doméstico, cuando aquel se subrogue en el mismo, siempre que dicho contrato corresponda al de la vivienda habitual del citado titular y de su familia.

(…)"

QUINTO.- Modificar el artículo 10º, apartado 2, de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º.- Estimación indirecta del consumo

(…)

10.2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo. Cuando la estimación realizada se deba a causas imputables a los usuarios los consumos estimados tendrán una validez de 12 meses para la realización de regularizaciones de consumos reales.

(…)"

SEXTO.- Modificar el artículo 13º, apartado 1, de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º.- Altas de abonados

13.1. Toda alta como abonado del servicio exigirá la constitución de un depósito-fianza, en metálico, dependiendo de la clase de contrato que se suscriba y que se fija en los siguientes importes:

Uso doméstico, por vivienda o usuario: 50,00 €
Uso comercial, por dependencia o usuario: 65,00 €
Uso industrial, por dependencia o usuario: 150,00 €
Uso obras, por obra o usuario: 80,00 €

(…)"

SÉPTIMO.- Se da nueva redacción a la Disposición Final 1ª de la vigente "**Ordenanza no tributaria reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el Municipio de León**", que queda redactada como sigue:

"Disposiciones finales

1ª.- La presente Ordenanza y sus modificaciones regirán, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(…)"

OCTAVO.- Someter los anteriores acuerdos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León.

En el caso de que, durante el plazo establecido, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NOVENO.- La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y nunca antes del día 1º de enero de 2022."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Si bien damos por bueno los estudios realizados por la Sociedad Mixta de Aguas de León en cuanto a ese déficit de explotación que se calcula en un 3,18 y por los que solicita la Sociedad a este Pleno, a este Ayuntamiento esa actualización de tarifas que se ve topada por el IPC del periodo correspondiente que es de un 2,9 %, no podemos soslayar la situación socioeconómica que estamos viviendo las personas, las familias, los autónomos, las empresas, no ya sólo de León , sino de toda España, pero lo nuestro es León, en el que sus economías en muchísimos casos no han tenido un incremente ni del 3,18 ni del 2,9%, es decir muchas personas, muchas familias lo

que han visto es disminuir sus ingresos en estos dos casi años transcurridos de pandemia, que tanta dificultades han puesto en algunos sectores económicos de nuestra ciudad.

Es por ello que consideramos que para este ejercicio próximo se deberían congelar esas tarifas, máxime cuando no se iría a producir con ello ningún daño para la Sociedad, pues no en vano goza de una salud económica importante, y una gestión muy positiva, por ello solicitaríamos que esas tarifas se quedaran congeladas.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Hemos valorado el estudio económico justificativo del coste del Servicio, el grupo político Podemos-Equo considera suficientemente fundamentado el incremento de la tarifa del mismo conforme a la variación de IPC del 2,9% experimentada en el último año, año computado entre julio de 2020 y julio de 2021.

Si bien emitiremos un voto favorable a esta propuesta, no renunciamos a una deseada municipalización futura de este servicio básico, siempre que se pueda garantizar una gestión pública eficiente y eficaz del mismo. Esta gestión sólo sería posible si se diera la necesaria corresponsabilidad de los agentes implicados: responsables políticos, empleados públicos adscritos al servicio, y organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de León.

En todo caso, el interés general y la calidad de los servicios públicos prestados a los vecinos deben prevalecer siempre sobre la modalidad de gestión por la que se opte: municipalización, externalización o privatización.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por 17 VOTOS A FAVOR, de los Grupos municipales PSOE (10), CIUDADANOS (3), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1), y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal POPULAR (8), no produciéndose ningún voto en contra.

14.-SOLICITUD DE SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L. DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR EN EL CENTRO DE DEPORTE Y OCIO DE ERAS DE RENUEVA: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente incoado a solicitud de la empresa SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L., adjudicataria de la construcción y explotación del Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva, para **la revisión ordinaria de las tarifas que rigen en el citado Centro**, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la concesión.

En el expediente obra informe emitido por el Jefe de Gestión Superior

Deportiva, en fecha 4 de agosto de 2021, del que se desprende un aumento aplicable a las tarifas actuales del 1,5 por 100, que es el IPC correspondiente al período Abril 2019-Abril 2021.

Obra también informe del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 31 de agosto de 2021, formulando propuesta de acuerdo municipal, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal y el conforme de la Secretaría General.

No habiendo ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la propuesta de **revisión de tarifas que han de regir en el Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva** que se formula por el Servicio de Contratación, con el siguiente resultado:

No se emite ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**.- Visto el expediente n.º 66/2002, relativo a la "**Concesión administrativa para la explotación del Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva**", adjudicado a la entidad "SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L.", con N.I.F. B-15845894, y habiéndose registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 22/06/2021 escrito a nombre de D. Diego Rodríguez Sánchez, con D.N.I. n.º 76576555X, en el que, como representante de la mencionada entidad mercantil, solicita la aprobación por el órgano de contratación que corresponda de las nuevas tarifas a establecer en la instalación, en aplicación de la revisión normal de tarifas recogida en la cláusula 6.7.2 del Pliego rector de la convocatoria, mediante la aplicación del IPC interanual Abril 2019-Abril 2021.

Consta incorporado en fecha 04/08/2021 informe del Sr. Técnico Superior de Deportes de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

"En relación con la Solicitud de actualización de las tarifas del Centro de Deporte y Ocio Eras de Renueva presentado por Diego Rodríguez Sánchez, con D.N.I. 76.576.555-X, en nombre y representación de SIDECU CASTILLA Y LEÓN S.L., empresa concesionaria de la gestión del Centro de Deporte y Ocio Eras de Renueva, con C.I.F. B-15.845.894, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Enrique Mariñas Romero (Periodista), n.º 36, Edificio Torre de Cristal, 15.009, A Coruña.

SE INFORMA QUE, con fecha 14 de enero de 2003 se suscribió con el Ayuntamiento un Contrato de Concesión Administrativa para la explotación del Centro de Deporte y Ocio Eras

de Renueva. En la actualidad, SIDECU CASTILLA Y LEÓN S.L. gestiona el Centro de Deporte y Ocio Eras de Renueva a entera satisfacción de ese Ayuntamiento. En base acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6.7.2. del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato del expediente de referencia, la revisión normal de las tarifas se llevará a cabo bajo los siguientes términos: *"Se verificará anualmente, en función de las variaciones que experimente Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional o índice que lo sustituya, tomando como inicial el correspondiente al de la fecha en que entre en funcionamiento el Centro de Deporte y Ocio (…)"*.

En conformidad con el precepto anteriormente mencionado, el incremento del IPC que ahora ha de ser utilizado para calcular la actualización de tarifas es de un 1,5%, correspondiente a la variación de dicho índice en el período comprendido entre abril 2019 y abril 2021.

Que, por todo lo expuesto, el técnico que suscribe considera que:

PRIMERO.- Aplicación el incremento del IPC que ahora ha de ser utilizado para calcular la actualización de tarifas es de un 1,5%, correspondiente a la variación de dicho índice en el período comprendido entre abril 2019 y abril 2021.

SEGUNDO.- La aprobación de la actualización de las tarifas con el incremento del 1,5 % del IPC que resultan de aplicación en el Centro de Deporte y Ocio Eras de Renueva en los términos propuestos en el documento nº 2 para cada uno de los servicios deportivos que se ofertan en la citada instalación deportiva."

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas 6.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, así como en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato, es derecho y obligación del adjudicatario solicitar al órgano de contratación la aprobación de las tarifas a aplicar en el Centro de Deporte y Ocio, así como su modificación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula la normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación es el Pleno Municipal, por lo que, a la vista de la delegación efectuada en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021, la adopción de los acuerdos en Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Municipal, se realizaran previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, en éste caso la Comisión Informativa de Hacienda, entendiéndose dictados todos ellos por el Pleno, como titular de la competencia originaria.

A la vista de todo ello, constando fiscalización mediante firma del Sr. Interventor Municipal y, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable al contrato que nos ocupa, y en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 6.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, así como en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato, se efectúa propuesta al órgano de contratación del presente expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas tarifas solicitadas por la entidad "SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L." mediante escrito de fecha 22 de junio de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula 6.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, así como en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato, según el cuadro que se detalla a continuación. Las citadas tarifas incluyen ya la revisión del 1,5% que ahora se aprueba, correspondiente al porcentaje de variación el IPC en el período Abril de 2019-Abril 2021:

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)	
Cuotas, abonos, servicios y entradas		**Sin IVA**	**Con IVA**
Cuota inscripción	FAMILIAR	40,56	49,08
	INDIVIDUAL	36,87	44,61
	OTROS	33,19	40,17
Abono mensual	INDIVIDUAL	33,19	40,17
	MAÑANAS	22,12	26,77
	TERCERA EDAD	18,44	22,31
	JOVEN	18,44	22,31
	JUNIOR	22,12	26,77
Abono Familiar	2 MIEMBROS	39,35	47,61
	HIJOS 0 – 3	0,00	0,00
	HIJOS 4 – 17	4,31	5,22
Taquillas, alquiler mensual	PEQUEÑAS	4,31	5,22
	GRANDES	5,52	6,68
Toallas	PEQUEÑAS	0,74	0,89
	GRANDES	0,93	1,12
Entrada no abonados	DE 0 a 4 AÑOS	0,00	0,00
	DE 5 a 17 AÑOS	3,06	3,71
	MAYORES DE 18 AÑOS	6,15	7,44

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)	
Cursos y Alquiler de Pistas			
ABONADOS		**Sin IVA**	**Con IVA**
Curso natación Supera	BEBÉS	22,12	26,77
	INFANTIL	39,35	47,61
	ADULTOS	46,71	56,52
	TERCERA EDAD	24,58	29,74
	MATRONATACIÓN	46,71	56,52
	NATACIÓN PREVENTIVA	46,71	56,52
Curso Pádel Supera	POR CURSO	12,29	14,87
Alquiler pista pádel	POR CADA MEDIA HORA	2,46	2,97

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)	
Cursos y Alquiler de Pistas			
NO ABONADOS		**Sin IVA**	**Con IVA**
Curso natación - Supera	BEBÉS	44,26	53,55
	INFANTIL	78,68	95,20
	ADULTOS	93,41	113,02
	TERCERA EDAD	49,16	59,49
	MATRONATACIÓN	93,41	113,02
	NATACIÓN PREVENTIVA	93,41	113,02
Curso Pádel – Supera	POR CURSO	24,58	29,74
Alquiler pista pádel	POR CADA MEDIA HORA	4,92	5,95

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)	
Entrenamientos personales			
ABONADOS		**Sin IVA**	**Con IVA**
Personal Training (PT)	Sesión puntual 1 hora	36,71	44,43
	Bono 10 sesiones	314,64	380,72
Gravity (PT)	Sesión puntual 1 hora	36,71	44,43
	Bono 10 sesiones	314,64	380,72
Plataforma Vibratoria	Bono 10 sesiones	89,16	107,88
Programas específicos PT	Opción 1	188,79	228,44
	Opción 2	241,25	291,91

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA		Tarifa de Precios (€)	
Entrenamientos personales			
NO ABONADOS		**Sin IVA**	**Con IVA**
Personal Training(PT)	Sesión puntual 1 hora	47,20	57,12
	Bono 10 sesiones	403,81	488,61
Gravity (PT)	Sesión puntual 1 hora	47,20	57,12
	Bono 10 sesiones	403,81	488,61
Plataforma Vibratoria	Bono 10 sesiones	125,86	152,29
Programas específicos PT	Opción 1	225,51	272,86
	Opción 2	277,94	336,31

CENTRO DE DEPORTE Y OCIO ERAS DE RENUEVA	Tarifa de Precios (€)	
ABONADOS	**Sin IVA**	**Con IVA**
Tarifa por recibo bancario devuelto	2,79	3,38

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad adjudicataria, SIDECU CASTILLA Y LEÓN, S.L., advirtiéndole de la necesidad de que dichas Tarifas se expongan en lugar visible de la instalación a disposición de los usuarios; al Sr. Responsable del contrato; al Sr. Jefe Superior de Gestión Deportiva y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y aplicación."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Fernando Salguero García para comunicar que su compañero D. José Manuel Frade Nieto, se ausenta en este momento del Pleno y por el siguiente punto del orden del día .

15.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO CONSTITUIDO EN FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACTUALES PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO CATALOGADAS COMO ZONAS DE INFRAESTRUCTURA E IDENTIFICADAS COMO DOS ZONAS CON LA CATEGORÍA ZI2 Y ZI3 QUE ATRAVIESAN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLADANGOS, ADEMÁS DE SOBRE UNA ZONA VERDE (ZV-5) Y VIALES DEL POLÍGONO: ACUERDO DEFINITIVO. –Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre de acueducto constituido en favor del Ayuntamiento de León sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como zonas de infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3, que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono**.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien informa que durante el plazo de información pública del acuerdo inicial no se han producido reclamaciones, y que consta en el Expediente escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo asumiendo los compromisos exigidos en el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

Toma la palabra el Sr. Frade Nieto, quien dice que se va a abstener en este punto dado que el Polígono Industrial de Villadangos es de titularidad pública y está gestionado por "ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León".

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **aprobación del acuerdo definitivo de desafectación del servicio público del derecho real de servidumbre de acueducto constituido en favor del Ayuntamiento de León sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como zonas de infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3, que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. **Frade Nieto (D. José Manuel)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado**

Rico (D.ª María Argelia) y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"**PRIMERO**.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica y la desafectación del servicio público, cambiando su calificación jurídica de derecho de dominio público a derecho de naturaleza patrimonial, del derecho real de servidumbre de acueducto ò de paso de tubería subterránea, constituido en favor de este Ayuntamiento sobre las actuales parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo catalogadas como Zonas de Infraestructura e identificadas como dos zonas con la categoría ZI2 y ZI3 que atraviesan el Polígono Industrial de Villadangos, además de sobre una zona verde (ZV-5) y viales del Polígono. Materializado dicho derecho mediante una tubería de fibrocemento subterránea que atraviesa el Polígono, situada a una profundidad de aproximadamente 2,5 a 3 metros, con un diámetro exterior máximo de 960 mm y de una longitud aproximada de 780 metros, de los que 253 metros discurren por la parcela ZI2; 250 metros por la parcela ZI3; 104 metros por la parcela ZV-5 y 120 metros por los viales del Polígono Industrial de Villadangos. El ancho afectado por la tubería, aplicando un mínimo coeficiente de seguridad es de 1 metro, de lo que resulta una superficie afectada calculada en 780 m^2, de los que 670 m^2 están bajo las parcelas y 120 m^2 están bajo los viales.

Cuya desafectación del servicio público y alteración de la calificación jurídica procede en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y una vez tramitado el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto, de conformidad con los informes emitidos en el expediente con fechas 9 de junio de 2020 y 27 de enero de 2021 por el Sr. Gerente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., queda acreditado que la tubería de fibrocemento subterránea en que se materializa el expresado derecho de servidumbre ha quedado inutilizada y fuera de servicio e inoperativa, no destinándose al servicio público de abastecimiento de agua desde el año 2003, en que fue sustituida por una tubería de fundición, durante la urbanización de la Segunda Fase del Polígono, no siendo viable su puesta en funcionamiento.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento de León quedará exento de cualquier responsabilidad u obligación que pudiera derivarse de la existencia de las tuberías de fibrocemento en que se materializa el derecho de servidumbre objeto de desafectación del servicio público, y, en concreto, queda exento de cualquier obligación en lo que respecta a un eventual desmontaje y retirada de las mismas, quedando condicionada la extinción del citado derecho real de servidumbre, ahora calificado cono derecho de carácter patrimonial, a la aceptación por el Ayuntamiento de Villadangos de dicha condición, debiendo asumir y declarar expresamente la exención de responsabilidad de este Ayuntamiento de León de toda obligación respecto del eventual desmontaje y retirada de las citadas tuberías y de cualquier otra obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de las mismas.

TERCERO.- Una vez asumida y declarada expresamente por el Ayuntamiento de Villadangos la aceptación de la condición establecida en el apartado anterior, quedará extinguido el citado derecho real de servidumbre de acueducto, ahora calificado como derecho de carácter patrimonial, por carecer de todo objeto, finalidad y operatividad, como ha quedado expuesto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN S.L. y al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los 24 Concejales asistentes.

En este momento se incorpora de nuevo al Pleno el Concejal del Grupo Popular D. Jose Manuel Frade Nieto.

16.- NUEVA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excma. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León**, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que explique la nueva propuesta referida al citado Convenio.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que el Pleno del Ayuntamiento de León, en su reunión del pasado día 30 de julio de 2021, aprobó la "PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN".

Continúa diciendo que dicha propuesta se formuló por este Técnico Municipal a la vista de la documentación remitida, en su día, por la Diputación Provincial de León, que ahora se ha visto que no era todo lo completa que habría sido necesario para adoptar una solución ajustada a los intereses de las partes.

Expone que, en la propuesta aprobada, se realizaron tres precisiones al

borrador de Convenio aprobado por la Diputación Provincial de León en sesión de 15 de julio de 2021: Una primera destinada a salvaguardar los intereses del Ayuntamiento de León en lo relativo al cobro de determinados ingresos (tasas y contribuciones especiales) que actualmente obtiene la Entidad Local; una segunda referente a limitar la obligación que se impone al Ayuntamiento de León de remitir, mensualmente, a la Diputación, todas y cada una de las actuaciones realizadas por el SPEIS de León, reduciendo dicha obligación exclusivamente a la documentación referente a las actuaciones que realice el SPEIS en los municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León; y una tercera relacionada con el cálculo de la cuantía de la contraprestación que debe abonar la Diputación Provincial al Ayuntamiento de León por los servicios que se convienen a los municipios que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación, que se establece, entre otras variables, en función de la población afectada.

Pues bien, remitido a la Diputación Provincial el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de León, se ha puesto en contacto con este Técnico Municipal el Jefe del Servicio del SPEIS Provincial, D. Pablo Bailón Abad, al objeto de comentar los cambios en el Convenio propuestos por el Ayuntamiento de León.

De los tres precisiones propuestas, se han asumido por el citado Técnico Provincial las dos primeras, mientras que respecto a la tercera existen más reticencias, dado que la fórmula que se recoge en la cláusula Cuarta el Convenio es la que ha sido propuesta por el Jefe de Servicio de E.C.I.T. de la institución provincial, tras el correspondiente estudio económico, estudio que no fue facilitado, en su día, al Ayuntamiento de León.

Continúa con su exposición diciendo que, tras conocer y analizar dicho estudio económico, se aprecia que éste diferencia entre “población” y “población de reparto”, llegándose a la segunda mediante una serie de ajustes que tienen su fundamento en la “densidad de población”.

Para ello, el estudio económico mencionado mantiene la hipótesis de que existe una correlación directa entre el “número de incendios” y la “densidad de población, de manera que a mayor “densidad de población”, mayor número de incendios” y viceversa. Y como consecuencia de ello, llega a una “población de reparto” que se equipara con la “población total” en el caso de los Municipios de León y San Andrés del Rabanedo, pero que se reduce a 35.551 habitantes en el caso de los catorce municipios en los que tiene competencia la Diputación Provincial, si bien su población total asciende a 48.626 habitantes.

Pues bien, este Técnico Municipal puede entender que, en los núcleos urbanos –pues no parece ser así en el caso de los incendios forestales–, una mayor densidad de población provoque un mayor número de intervenciones del SPEIS, pues ello se desprende de la simple aplicación del cálculo de probabilidades, por lo que considera que puede aceptarse el estudio realizado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial a la hora de realizar el ajuste entre “población” y “población de reparto”, y su aplicación al Convenio a suscribir entre las entidades locales afectadas, máxime cuando ello permite obtener unos ingresos que cubren las expectativas municipales y que van a paliar en buena manera el déficit del SPEIS del Ayuntamiento de León, lo que justifica la nueva propuesta que ahora se realiza por este Técnico Municipal.

Finaliza diciendo que, como consecuencia de esta nueva propuesta, la dos Entidades Locales afectadas aprobarían un mismo texto del Convenio, que recogería dos de las tres precisiones realizadas por el Ayuntamiento de León al Convenio inicialmente aprobado por la institución provincial, y en el que se mantendría el criterio

de utilizar la “población de reparto” para calcular el montante de la contraprestación económica a recibir por el Ayuntamiento de León.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **nueva propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excma. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León**, con el siguiente resultado:

No se emite ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO**.- Aprobar el texto del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**” que seguidamente se transcribe:

“**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**.

En León, a ___ de _____ de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de esa entidad local, D.ª Carmen Jaén Martín, quien da fe del acto.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación de León, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2021, y asistido por la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial,

D.ª Cirenia Villacorta Mancebo, quien da fe del acto.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y, en orden al mismo,

EXPONEN

1º.- Que, conforme a lo preceptuado en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, considerando –para su ejecución– los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones Locales a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2º.- Que, conforme a lo preceptuado, asimismo, en el art. 25.2.f) de la referenciada Ley 7/1985, de 2 de abril, la materia de prevención y extinción de incendios es considerada como competencia propia de los municipios, la cual se habrá de ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Este servicio, además, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 1 del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá ser prestado obligatoriamente por los ayuntamientos en los municipios cuya población exceda los 20.000 habitantes, lo que motiva que, en cumplimiento de esta obligación legal, el Excmo. Ayuntamiento de León haya creado –para la garantía del mismo en su término municipal– el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

3º.- Que, atendidos los antecedentes normativos referenciados, la realidad demuestra, sin embargo, que todo siniestro acaecido en la provincia de León exógeno al ámbito de influencia propio del Servicio de Extinción de Incendios de Ponferrada, es solventado por el SPEIS de León, que es el servicio que normalmente acude para, con su intervención, dar respuesta a la situación de emergencia creada.

Esta eventualidad, lejos de ser coyuntural, se ha perpetuado durante años, obligando al Excmo. Ayuntamiento de León a contar con una organización sobredimensionada del servicio en función de la amplitud de la población y del ámbito territorial que, en la práctica, viene dando cobertura, la cual excede en demasía de las exigencias mínimas contempladas en las prescripciones normativas a las que debe atemperarse por constituir su verdadero compromiso para con sus vecinos.

Sobre la base de cuanto se ha expuesto, y con el objeto de concretar y delimitar el alcance de la colaboración que –en el plano fáctico– se viene efectivamente produciendo en el ejercicio de competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios, ha de prestar –en defecto de su asunción directa por los municipios con población inferior a 20.000 habitantes– la Excma. Diputación Provincial de León, se suscribe, en virtud de lo previsto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el
presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León (en adelante la Diputación) en lo concerniente a la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el Anexo I adjunto al mismo, donde se relacionan los términos municipales a los cuales se extendería la colaboración.

Las intervenciones del SPEIS se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado, independientemente que, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se vean afectados directa o indirectamente derechos individuales o se produzcan perjuicios en la esfera patrimonial.

SEGUNDA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.- Todos los medios humanos y materiales del SPEIS de León quedan afectos a la atención a los siniestros que puedan producirse en cualquier punto del ámbito territorial definido en el citado Anexo I, sin perjuicio de excluir de esa disponibilidad general a aquellos medios que sean necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata, en los términos a determinar por el Ayuntamiento de León según la organización propia del servicio que tenga establecida en cada momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- El Ayuntamiento de León, a través del SPEIS, asume el compromiso de salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en cualquiera de los municipios relacionados en el Anexo I en los que exista riesgo inminente para la vida de las personas, tales como, a título ilustrativo, rescate en viviendas o rescate en vehículos accidentados, así como en el supuesto de incendios de bienes inmuebles (viviendas y locales).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- De conformidad con los estudios realizados relativos al alcance del coste que para el Ayuntamiento de León supone la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el Anexo I, la Diputación abonará al Ayuntamiento de León, anualmente, en virtud de los servicios de colaboración prestados, la cuantía máxima anual de NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (980.000,00 €), para lo cual se compromete a incluir, en su presupuesto anual, el crédito necesario a los efectos de hacer frente a la obligación económica derivada de la firma del presente convenio.

Transcurrido cada trimestre natural, la Diputación reembolsará, en concepto de entrega a cuenta, una cuarta parte de los gastos ocasionados en la prestación del servicio. El abono deberá realizarse dentro del mes siguiente y por una cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00 €).

Transcurrida la anualidad correspondiente, previa certificación del Interventor del Ayuntamiento sobre los costes directos del servicio, de acuerdo con los datos deducidos de la liquidación del ejercicio, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, se procederá a realizar el cálculo definitivo de los costes soportados por cada uno de los territorios.

El cálculo definitivo se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Costes Directos SPEIS imputado a la Diputación Provincial según Liquidación.
- Costes Indirectos Mixtos y Auxiliares = 537.599,32 €.
- Población total de reparto = 190.128 habitantes
- Coste General por habitante de reparto = CGHR.

$$CGHR = \frac{Costes\ Directos\ Liquidación + Costes\ Indirectos\ MyAux.}{Población\ Total\ de\ Reparto}$$

- Costes de Dirección y Administración General resto municipios por habitante de reparto = CDAG resto HR.

$$CDAG\ resto\ mp\ HR = \frac{Costes\ DAG\ resto\ municipios}{habitantes\ resto\ municipios} = 2{,}636347\ €/hab.$$

- Población de reparto imputada a la Diputación Provincial = 35.551 habitantes.

COSTE TOTAL SPEIS DP= (CGHR+CDAG resto mp HR) * 35.551 hab.

Valorado el coste total del servicio que se imputa al territorio integrado por los municipios cuyo servicio es competencia de la Diputación Provincial de León, atendiendo a los datos certificados por el Ayuntamiento, se procederá, en su caso, a deducir el importe de las liquidaciones realizadas por las actuaciones llevadas a cabo en dicho territorio.

La Diputación Provincial, determinado el cálculo definitivo de los costes netos soportados por el Ayuntamiento, procederá, en su caso y en el plazo de un mes, al reintegro de los gastos.

En el supuesto de que el saldo de la liquidación sea negativo, el importe a reintegrar por parte del Ayuntamiento se compensará con la entrega a cuenta de la siguiente anualidad.

Hasta que no se realice la liquidación de un ejercicio, no se procederá a realizar la entrega a cuenta del ejercicio siguiente.

El importe comprometido en este convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en los catorce municipios del Área que pertenecen al ámbito competencial de la Diputación de León, esto es, todos los municipios del Área, excepto los Municipios de León y de San Andrés del Rabanedo, detallando lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.- Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o

compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio a la que se hace referencia en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio podrá conllevar una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2021, ex artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el servicio se viene prestando desde esta fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de CUATRO. La formalización de la prórroga deberá tener lugar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto y paritario de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando en calidad de Secretario/a de la misma uno/a de los designados. La Presidencia de la Comisión será ostentada por uno de los representantes del Ayuntamiento de León.

Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión otras personas, tanto de las Administraciones signatarias, como de otras instituciones y entidades, como pudieran ser, sin ánimo de exhaustividad, representantes del Servicio de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno de España y/o representantes de la Junta de Castilla y León.

En la primera reunión que celebre la Comisión se determinará la periodicidad de sus sesiones. Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.

b) La elaboración de un informe de seguimiento del convenio.

c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de

resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del convenio:

a) La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.

b) La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.

c) La voluntad de una de las partes signatarias motivada en causa de incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria a la otra parte y sin perjuicio de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de emergencia, surtiendo efectos dicha causa de resolución a los dos meses de su notificación.

A estos efectos, se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio cuando, por ejemplo, no se observe la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite, sin causa justificada, falta de asistencia reiterada del SPEIS de León a los siniestros ocasionados en el ámbito de aplicación del convenio.

d) El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.

NOVENA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no pueda ser zanjada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, será resuelta por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de León y su partido.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes rubrican el presente convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

PRIMERO.- El Área funcional estable de León estará formada por los siguientes municipios:

- León
- San Andrés del Rabanedo
- Cuadros
- Chozas de Abajo
- Garrafe de Torío
- Mansilla Mayor

- Onzonilla
- Santovenia de la Valdoncina
- Sariegos
- Valdefresno
- Valverde de la Virgen
- Vega de Infanzones
- Villadangos del Páramo
- Villaquilambre
- Villasabariego
- Villaturiel

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de León seguirá prestando el Servicio sobre el Área territorial estable anteriormente expuesta hasta la puesta en funcionamiento de los parques provinciales de bomberos dependientes de la Excelentísima Diputación de León."

La vigencia del Convenio anteriormente transcrito se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, **D. José Antonio Diez Díaz**, para la firma del citado Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de León."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Aunque el título del punto es "nueva propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración", en realidad es el mismo Convenio que aprobamos en julio, pero aceptándose por parte de la Diputación dos de las tres especificaciones que se señalaban, que eran aquellas que se referían a las actuaciones que íbamos a hacer desde el Servicio de Extinción y Prevención de Incendios en la Ciudad de León, en el término municipal de León y en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

Aceptada esa interpretación de los términos del convenio que no estaban tan claras en la primera redacción, se aceptan en la actualidad, y así lo van a hacer en el próximo Pleno la Diputación Provincial.

La tercera cuestión, es la clarificación que ya ha sido también aclarada tanto para los servicios técnicos municipales como para los propios servicios técnicos de la Diputación de que, por un lado está la población efectiva a la que va a atender el Convenio en lo que es el área funcional de León, 48.000 habitantes y lo que se entiende como población de impacto, que es la densidad de población que según la extensión del territorio tiene distinta densidad, evidentemente, en los términos urbanos, que en los términos rurales y esa es la circunstancia a la que se hace mención en el propio informe económico que se aporta por el Convenio de la Diputación y también

ha sido aceptado por los servicios municipales, con lo que en la actualidad no existe ningún problema para que podamos firmar, conveniente y totalmente, todos los términos del convenio así planteados.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Simplemente, congratularnos desde UPL en la definitiva firma de este Convenio que así ha sido reiterado en multitud de ocasiones por este grupo político, y que gracias a la intervención y las buenas maneras, tanto del Partido Socialista en la Diputación y en el Ayuntamiento, así como el cogobierno de Unión del Pueblo Leonés en la Diputación y este Grupo municipal que ha llegado a este consenso para lo que consideramos que es de justicia con el Ayuntamiento de León, teniendo en cuenta, que sin percibir un solo euro, resulta que estaba ya cumpliendo con su obligación de auxilio en cuanto le han demandado los servicios municipales de bomberos, y sin embargo, la Diputación provincial estaba cobrando de UNESPA una cantidad, precisamente, por una prestación de servicios que hacía el Ayuntamiento de León, sin percibir cantidad alguna.

Creemos que lo que se hace es auténtica justicia y esperemos que este convenio que tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2021 continúe con las sucesivas prórrogas conforme está establecido en el propio convenio.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

17.-SOLICITUD DE LA "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PORTUGAL EN ESPAÑA" PARA DENOMINAR UNA AVENIDA, CALLE O PLAZA DEDICADA A LA CIUDAD DE BRAGANÇA. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PORTUGAL EN ESPAÑA", quien solicita de la Corporación Municipal que, atendiendo a la vinculación y lazos históricos de todo tipo que unen a la Ciudad de León con la Ciudad de Bragança, el municipio de León dedique una Calle, Plaza o Avenida a dicha Ciudad, con la que estamos hermanados desde el año 2006, recordando que la Ciudad de Bragança ha dado la denominación de "Avenida Cidade de León" a una de sus vías importantes.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien le parece que la propuesta es conveniente, dando fe de que la Ciudad de Bragança tiene una Avenida dedicada a la Ciudad de León, y que, en justa correspondencia, procede aceptar la solicitud formulada, que deberá ser estudiada convenientemente por el

Servicio Municipal competente, con carácter previo al otorgamiento de la denominación de la vía o espacio público que se considere más conveniente.

Interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que quiere aprovechar esta circunstancia para recordar la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para incluir en el Callejero de la Ciudad de León vías públicas dedicadas a las Órdenes de Santiago y de Alcántara, así como las poblaciones que, en el sur de Badajoz y en el norte de Huelva, llevan el apelativo «de León» en su nombre y en su escudo.

Interviene, a continuación, la Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que, si la Ciudad de Braganza ha puesto el nombre de "Avenida Cidade de León" a una magnífica Avenida, como así ha comprobado, pues ella viaja con relativa frecuencia a dicha Ciudad, le parece justo corresponder con la denominación de Ciudad de Bragança a una Avenida significativa del municipio de León.

Finalizado el debate, la Comisión adopta, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la reunión, el siguiente acuerdo:

"**ÚNICO**.- Remitir al Servicio Municipal competente, para su tramitación, la propuesta que formula la "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PORTUGAL EN ESPAÑA", quien solicita de esta Corporación Municipal que, atendiendo a la vinculación y lazos históricos de todo tipo que unen a la Ciudad de León con la Ciudad de Bragança, el municipio de León dedique una Calle, Plaza o Avenida a dicha Ciudad."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Simplemente, también congratularnos de esta petición, y que pueda ser aprobado en este Ayuntamiento. Decir que esperemos que tenga una virtualidad y que no tarde mucho en que llegue a ponerse el nombre a la Calle "Ciudad de Bragança", y al mismo tiempo, como hay otras que siguen esperando a tener una calle, como recordamos por ejemplo "Antonio Amilivia", que sigue sin tener la calle después de haber perdido el nombre del campo de fútbol y también el cumplimiento de la memoria histórica, que todavía nos encontramos pendientes de la modificación del callejero de la ciudad en cumplimiento de esa ley de la memoria histórica.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Procuraremos, a pesar de las dificultades, no ya solamente administrativas, sino de otra índole, para el renombramiento de calles. Yo creo que se están dando pasos en ese sentido, tanto en el renombramiento de nuevas calles como en el de sustituciones en tema de memoria histórica, pero somos conscientes de que habría que hacerlo con más agilidad y a eso también nos comprometemos, pero creo que son conscientes también ustedes en el propio Ayuntamiento de las dificultades que conllevan estos actos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.

18.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (JUNIO 2021) PARA POSIBILITAR LA PROVISIÓN CON PERSONAL FUNCIONARIO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA Y PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO PARA MATERIALIZAR LA SOLICITUD DE REINGRESO DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AGUAS. Se da cuenta de la propuesta de modificación puntual de la RPT que formula el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes y cuyo expediente consta dictaminado como parte integrante del expediente general informado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de junio de 2021. El contenido de la propuesta es el siguiente:

"Visto el Expediente 2021.50101.RR.HH.17115 obrante en el Servicio de Gestión de RR.HH, iniciado de oficio, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Junio de 2021), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) (B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo de 2017), modificada mediante los acuerdos plenarios relacionados en la fundamentación jurídica segunda.

2. Mediante Providencia de inicio dictada por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 16 de junio de 2021 se promueve la incoación del expediente correspondiente en orden a modificar la Relación de Puestos de Trabajo en base a la motivación incorporada al expediente y expuesta de manera sucinta a continuación, denominación y características que figuran en los términos siguientes incluidos en el Anexo a la presente Providencia de Inicio, entre los que se incluyen:

Nº	Motivación
120 -124	Posibilitar la provisión con personal funcionario de otras administraciones públicas. Puestos de agente de policía.
111	Creación del puesto para materializar la solicitud de reingreso de personal del Servicio de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén*

adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos." En similares términos la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 90.2 señala que "*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*".

II. Que, previa consulta y negociación con los representantes de los trabajadores en los términos del art.37 TREBEP, la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT corresponde al Pleno de la corporación, por ser el mismo órgano al que se le atribuye su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,2 letra i) LRBL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

En virtud de la competencia señalada se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O:**

PRIMERO Acordar la "Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Junio 2021)" que seguidamente se detalla:

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
111	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.5001 DESCRIP: OPERADOR DE PLANTA/OFICIAL 1ª GRUPO: 4 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
120	ID:30.0.01.0.0.1202	MD	AD:AL	AD:AP
121	ID:30.0.01.0.0.1204	MD	AD:AL	AD:AP
122	ID:30.0.01.0.0.1205	MD	AD:AL	AD:AP
123	ID:30.0.01.0.0.1207	MD	AD:AL	AD:AP
124	ID:30.0.01.0.0.1208	MD	AD:AL	AD:AP

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	**AD**	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	**AL**	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	**AP**	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	**PROV**	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	**CO**	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	**CE**	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	**PERS**	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	**F**	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	**L**	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	**TP**	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	**S**	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

SEGUNDO Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD de los asistentes.

19.- PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, A LA QUE SE ADHIEREN EL RESTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, DE APOYO AL MUSEO CASA BOTINES GAUDÍ PARA LOS PREMIOS "MUSEO EUROPEO DEL AÑO 2022" (EMYA 2022). Se da cuenta de la petición que presenta el Grupo municipal Ciudadanos, a la que se adhieren el resto de los grupos municipales, de apoyo al Museo Casa Botines Gaudí para los Premios "Museo Europeo 2022", cuyo texto completo se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio al Museo Europeo del Año es el premio de museos más antiguo y prestigioso de Europa. Se encuentra supervisado por el European Museum Forum desde 1977, fecha en la que se fundó, con la intención de reconocer, apoyar, alentar y mostrar la excelencia y la innovación en el campo de los museos, en particular en las áreas llamadas de «calidad pública». El esquema de premios se centra principalmente en el contexto general de la recogida de opiniones de visitantes acerca de sus experiencias.

Desde 1997, el Foro de los Museos Europeos (FEM) ha funcionado como el marco legal y organizativo para el esquema EMYA, que está registrado como una organización benéfica en el Reino Unido y cuyas cuentas anuales se envían a la Comisión de Caridad del Reino Unido. EMYA se rige por un consejo de administración, donde intervienen profesionales de alto nivel del sector de los museos y del área cultural que se dedican a promover la innovación y la excelencia en la calidad pública

de la práctica de los museos, fomentando la creación de redes y el intercambio de ideas y mejores prácticas dentro del sector.

EMYA trabaja dentro de un marco general de compromiso con la ciudadanía, la democracia y los derechos humanos, la sostenibilidad, el puente entre las culturas y las fronteras sociales y políticas. A lo largo de los años, se ha evolucionado hacia un esquema de premios más diferenciado, al que se han sumado tres premios más: el Premio Silletto, el Premio Kenneth Hudson y la Mención Especial para la Sostenibilidad. Los diferentes premios que se encuentran dentro del esquema EMYA reflejan, representan y enfatizan diversos aspectos y dimensiones de los valores subyacentes de la organización.

Los premios EMYA se iniciaron en una Europa en la que se entendía que, tanto el eje Norte-Sur como el Este-Oeste, presentaban diferencias culturales y políticas básicas. Han existido y se han adaptado a períodos de profundas reconstrucciones políticas, guerras civiles y cambios económicos dentro de una Europa que necesita, cada vez más, abordar su relación con los continentes vecinos y la integración de las poblaciones migrantes no europeas. Estos cambios sociales impactan e impulsan el desarrollo de nuevos museos y sus renovaciones y, por lo tanto, también se ven reflejados a través de los esquemas de premios de EMYA.

Estos premios están abiertos a todos los museos europeos, sin fines de lucro, que se hayan abierto o se hayan renovado sustancialmente desde enero de 2017. Se pueden presentar los museos sin importar su tamaño, ubicación, o colección, y se estimula a los museos de todo tipo a presentarse.

El jurado de EMYA busca innovaciones en la calidad pública que puedan tener una influencia significativa en el campo de los museos nacionales e internacionales. Y su proceso de evaluación y los premios otorgados siempre están firmemente arraigados al contexto de la calidad en la experiencia del museo.

Tras su declaración oficial como museo en el año 2019, habiendo completado la mayor parte de su musealización y habiéndose consolidado como una de las principales instituciones museísticas de Castilla y León, el Museo Casa Botines Gaudí, ha presentado su candidatura oficial a estos premios para el próximo año 2022.

Este premio EMYA significaría para el Museo Casa Botines Gaudí, el reconocimiento a su apuesta decidida por la recuperación del patrimonio y su apuesta a disposición a la sociedad, así como su apuesta constante por la innovación, las buenas prácticas y la difusión internacional de la obra de Gaudí y de nuestra ciudad y nuestra provincia.

Por todo ello, y cumpliendo el Museo Casa Gaudí los criterios exigidos de participación, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, queremos apoyar esta candidatura, ya que el apoyo público es sin duda importante para conseguir este objetivo y su logro puede suponer un reconocimiento a nivel internacional y captar la atención de las autoridades públicas y los foros académicos, así como la captación de fondos de organismos públicos y privados y potenciar el número de visitas con el apoyo de la etiqueta de calidad mejorando el intercambio a través de una nueva red transfronteriza.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, Dª. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Por añadir a la petición de motivos algo a mayores, decir que este premio es el más antiguo y prestigioso de Europa y que todos los leoneses y todos los que estamos en la Corporación, hemos visto como ese Museo de la Casa de Botines de Gaudí ha evolucionado desde el año 2017 y lo hemos vivido con la evolución en innovación, en excelencia, en calidad y sobre todo en modernidad.

No va a ser una tarea fácil porque ya se conoce que hay 80 candidaturas en toda Europa que optan a este premio, pero como parte positiva también conocemos el apoyo de la sociedad y de las instituciones, que es muy importante, y es un criterio de evaluación que suma mucho para ser galardonado para este premio.

Por eso quiero agradecer a todos los grupos políticos de la Corporación y también al resto de las administraciones públicas, a la Junta de Castilla y León y al Gobierno, el apoyo sin fisuras a esta candidatura que se abre al Museo.

Muchísima suerte y ojalá consigan el galardón del mejor museo europeo del año 2022, porque el Museo se lo merece, porque León se lo merece y porque será algo muy positivo para esta ciudad.

A continuación toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Es evidente la importancia y relevancia que tiene para la Ciudad de León el tener un Museo que sea catalogado como mejor Museo de Europa.

Es relevante y significante, no solamente para el propio espacio sino para toda la ciudad, en ese sentido y ante la importancia que tiene el apoyo de las instituciones, en el tiempo y forma que fue solicitado por los responsables del Museo Gaudí, desde el Ayuntamiento de León, y yo como Alcalde, trasladé ya mediante carta todo el apoyo, no solamente de la ciudad y de la Corporación, sino, evidentemente, de todos los leoneses hacia esta candidatura, así que con los mejores deseos, creo que por parte de toda la Corporación y de toda la ciudad, esperamos y deseamos que nos podamos traer para aquí ese título que significaría, sin lugar a dudas, una importante relevancia para nuestra ciudad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD de los asistentes.

20.- PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, A LA QUE SE ADHIEREN EL RESTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA QUE SE RECLAME A LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA (RAE) QUE NO RECONOZCA OFICIALMENTE EL TÉRMINO "*CASTELLANOLEONÉS"*, DEBIENDO DE DESAPARECER TAL DENOMINACIÓN DEL DICCIONARIO DE LA RAE PARA AJUSTARSE A LO QUE REGULA EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, INCLUYENDO LA "Y" COPULATIVA QUE REPRESENTA LA EXISTENCIA DE DOS REGIONES DIFERENCIADAS. Se da cuenta de la petición que presenta el Grupo municipal UPL, a la que se adhieren el resto de los grupos municipales, para que se reclame a la RAE que no reconozca oficialmente el Término "Castellanoleonés" y **cuyo texto completo se transcribe a continuación**:

"**PRIMERO.-** Desde la constitución de las comunidades autónomas tras la promulgación de la Constitución Española el proceso autonómico se produjo sin tener en consideración el derecho de regiones históricas, como la de la Región Leonesa, que quedó unida a parte de la Región de Castilla la Vieja, dando lugar a una comunidad autónoma denominada Castilla Y León.

SEGUNDO.- La denominación de la misma se estableció con una "Y" copulativa entre los nombres de las dos regiones que la conforman, la Región Leonesa y la Región Castellana, por ser ésta una conjunción que se utiliza para formar conjuntos cuyos elementos se unen en igualdad de prioridad y condiciones, manteniendo cada una su idiosincrasia, pero no se confunden, podemos añadir.

TERCERO.- En más ocasiones de las deseables se utiliza el término castellanoleonés para referirse a lo perteneciente a ésta comunidad autónoma, olvidando la "Y" que separa ambos territorios, uniendo dos regiones que en ningún caso lo están, desnaturalizando en todo caso la identidad leonesa, y sin tener en cuenta que el que es leonés no pasa a ser otra cosa por una configuración autonómica impuesta.

CUARTO.- La Real Academia de la Lengua ha titubeado sobre este hecho, reconociendo en una ocasión, y en respuesta a una pregunta de la asociación Plataforma Pro Identidad Leones, en la que decía "desde un punto de vista estricto, no es posible llamar castellanas a las provincias de León, Zamora y Salamanca, ya que no pertenecieron a Castilla la Vieja", que lo referente a esta comunidad debe de denominarse "castellano y leonés", mientras que a día de hoy sostiene y reconoce el término "castellanoleonés".

QUINTO.- Motivos históricos largamente expuestos sobre las diferencias entre el Reino de León y el de Castilla, o incluso el propio reconocimiento en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León de la coexistencia de dos regiones diferenciadas, justifican sobradamente la "Y" copulativa y por tanto la denominación de todo lo referente a esta autonomía, mientras llega el reconocimiento de la autonomía de la Región Leonesa, como castellano Y leonés, de igual forma que el propio nombre de la comunidad autónoma, e incluso diferenciando cuando es leonés o castellano, sin necesidad de unir lo que es separado y sin que a los habitantes de cada una de las regiones quepa más que denominarles o leoneses o castellanos.

Por todo lo expuesto,

Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés, Partido Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos-Equo en el Ayuntamiento de León instan al Pleno:

1.- Instar al Ayuntamiento de León a que reclame de forma oficial a la Real Academia de la Lengua que no reconozca oficialmente el término castellanoleonés, debiendo de desaparecer tal denominación del diccionario RAE, estableciendo que cualquier denominación de la comunidad autónoma, por escrito o verbal, se realice como el propio Estatuto de Autonomía recoge, incluyendo la Y copulativa que representa la existencia de dos regiones diferenciadas, la Región de León y la Región de Castilla."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, Dª. Mª Teresa Fernández González, que se expresa como sigue:

Poco más se puede añadir al tema de esta moción a la que se han unido todos los grupos políticos, a los que desde aquí les damos las gracias.

Simplemente, reseñar que entre los objetivos de la RAE, aparece refiriéndose a la lengua y cito textualmente, "el restablecer y difundir los criterios de propiedad y corrección y de contribuir a su esplendor", es evidente que en el caso que nos atañe, no se están cumpliendo estos objetivos. El término castellanoleonés se impuso en el lenguaje gracias al trabajo adoctrinador de la antigua Fundación Villalar hoy Fundación Castilla y León, cuyo objetivo es el de crear una identidad *ad hoc* para la autonomía constituida contra la voluntad de los leoneses durante la transición, el resto lo han hecho los medios de comunicación desintencionadamente, basándose en eso que se ha venido en llamar economía del lenguaje, pero la economía del lenguaje no se puede manifestar como tergiversadora ni injusta, porque incumpliría el objetivo anterior de la RAE, el de la corrección.

Vivimos en un territorio que se denomina administrativamente Castilla y Llión, la conjunción copulativa no elimina términos para convertirnos en algo nuevo, así si hablamos de que "María y José están administrados por Hacienda", no se nos ocurriría decir por economía del leguaje que "María José está administrada por Hacienda", porque el significado cambia totalmente, a todos nos parecería una aberración lingüística, como aberración lingüística es el término "castellanoleonés".

Entra aquí también el tema identitario, ese que muchos dicen que no existe o que decían, hasta que últimamente todos se han hecho leonesistas, aunque de momento solo en León. La identidad es importante, porque la identidad de los pueblos, el orgullo de sentirse reconocido dentro de una colectividad afín, es lo que hace que los pueblos prosperen económicamente, no le da igual a un gallego que le llamen andaluz, ni a un valenciano que le llamen vasco y no sólo es por el nombre, sino por lo que económicamente implica lo que hay detrás de sus identidades.

Los leoneses queremos que nos llamen y nos respeten por nuestro nombre indentitario "leoneses", no somos mejores que los castellanos pero tampoco peores, simplemente tenemos una identidad diferente y sobre todo unos intereses económicos para la prosperidad de nuestra tierra también diferentes a los de los castellanos.

La única forma de que se nos empiece a respetar como un colectivo con identidad propia es que desde todas las instituciones se utilice correctamente el lenguaje, igual que nadie puede ser “altobajo”, ni “negroblanco” ni “rubiomoreno”, nadie en esta Comunidad formada por dos identidades diferentes puede ser “castellanoleonés”, somos leoneses de la Región Leonesa y Castellanos de la Región Castellana, y estamos administrados bajo la Autonomía de Castilla y León, nada más, ni nada menos, por este motivo instamos al Pleno a solicitar la eliminación del término castellanoleonés de la Real Academia Española.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Pues sin más, y compartiendo todos como ha quedado denostado con el respaldo y apoyo a esta moción, pasamos a la votación de la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD de los asistentes.

21.- PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, A LA QUE SE ADHIEREN EL RESTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A TODOS LOS ORGANISMOS DE ÉL DEPENDIENTES, MINISTERIO DE JUSTICIA INCLUIDO, A QUE SE DEN LAS ÓRDENES OPORTUNAS PARA QUE CUALQUIER DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SE REALICE COMO ESTABLECE EL PROPIO ESTATUTO DE CASTILLA Y LEÓN, INCLUYENDO LA “Y” COPULATIVA QUE REPRESENTA LA EXISTENCIA DE DOS REGIONES DIFERENCIADAS. Se da cuenta de la petición que presenta el Grupo municipal UPL, a la que se adhieren el resto de los grupos municipales, para instar al Gobierno de España y a todos los organismos de él dependientes, Ministerio de Justicia incluido, para que cualquier denominación de la Comunidad Autónoma se realice como establece el propio estatuto de Castilla y León, incluyendo la “y” copulativa, y **cuyo texto completo se transcribe a continuación:**

“**PRIMERO.-** Desde la constitución de las comunidades autónomas y posterior interpretación de la Constitución Española que considera competencia exclusiva del Estado la misma, aunque no así la gestión en materia de Justicia, muchas comunidades autónomas han asumido las competencias en la gestión en el ámbito de la Justicia de su comunidad autónoma. En la comunidad autónoma de Castilla Y León las competencias en materia de Justicia no han sido asumidas continuando en el ámbito del Ministerio de Justicia y por tanto dependiente de la Administración del Estado

SEGUNDO.- En estas circunstancias normativas las resoluciones que emanan de los Tribunales Superiores de Justicia arrastran, desde años, un error manifiesto al denominar a estos tribunales como “Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León”, cuando la denominación legal de la comunidad es Castilla Y León, de tal manera que si la comunidad autónoma está constituida por dos Regiones diferenciadas, la Región

Leonesa y la Región Castellana y de ahí la Y copulativa en la denominación de la comunidad, los Tribunales de Justicia, precisamente como garantes de la legalidad vigente, no pueden seguir manteniendo una denominación no acorde con la realidad fáctica y jurídica.

TERCERO.- Teniendo en cuenta todo ello desde Unión del Pueblo Leonés se reclamó al Gobierno, a través de Compromís en el Senado, para que realizara las correcciones oportunas al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de forma que los escritos emanados de estos órganos jurisdiccionales, contemplaran la denominación correcta de la comunidad autónoma, dado que es realmente esperpéntico que quien goza del poder judicial y de la garantía de la legalidad, incumpla la misma con una denominación carente de soporte en el actual ordenamiento jurídico autonómico. Asunto que se trasladó al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León mediante carta remitida el pasado 3 de diciembre.

CUARTO.- Asimismo y detectado el mismo error en publicaciones de la Agencia Tributaria en el Boletín Oficial del Estado, se solicitó al Gobierno en pregunta escrita presentada al Senado en relación con la misma cuestión, cuya respuesta con fecha de 1 de diciembre fue la del compromiso de subsanación inmediata por parte de la Agencia Tributaria.

QUINTO.- Pese al compromiso del Gobierno y ante la falta de respuesta del TSJ, nada se ha hecho al respecto.

Por todo lo expuesto,

Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés, Partido Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos-Equo en el Ayuntamiento de León instan al Pleno:

1.- Instar al Ayuntamiento de León a que reclame de forma oficial al Gobierno y todos los organismos de él dependientes, Ministerio de Justicia incluido, a que se den las órdenes oportunas para que cualquier denominación de la comunidad autónoma, por escrito o verbal, se realice como el propio Estatuto de Autonomía recoge, incluyendo la Y copulativa que representa la existencia de dos regiones diferenciadas, la Región Leonesa y la Región Castellana."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Esta segunda moción, igual que la anterior, en absoluto son baladíes ,sino que lo que pretenden es que no se cometan verdaderas tropelías de las que en muchas ocasiones los leoneses nos sentimos indignadamente hartos de que muchos medios de comunicación utilicen el término Castilla León sin la "y" copulativa, y que al mismo tiempo se nos llame Castellanoleoneses, como bien ha argumentado mi compañera Mayte, pero lo que es más indignante, es que quienes tienen que velar por la legalidad, como son los órganos del Gobierno, y con más inri los órganos judiciales utilicen inadecuadamente, impropiamente y alegalmente el termino Castilla-León.

Esto está sucediendo a día de hoy en resoluciones y notificaciones del Gobierno del Estado y está sucediendo en las resoluciones que notifica el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en las que todas aparece "Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León", esto resulta absolutamente lamentable, fundamentalmente porque como digo y he dicho anteriormente, quienes están

obligados a velar por la absoluta legalidad, son precisamente los órganos del Estado y los órganos de la Administración de Justicia.

Hace unos meses, por parte de UPL, de este grupo municipal, remitimos una carta certificada al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, D. Jose Luis Concepción, indicándole y sugiriéndole que por favor cumpliese con la legalidad vigente y cumpliese con la denominación correcta de esta Comunidad Autónoma, lo único que hemos obtenido es la callada por respuesta, lo que nos obliga a formular esta moción para que de modo oficial, por lo menos por quienes tienen que cumplir con la legalidad vigente, la cumplan y denominen a esta Comunidad como es "Castilla y León", dos regiones diferenciadas, dos regiones diferentes con su identidad propia, lamentablemente en una misma comunidad.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

La petición del punto anterior de que desaparezca el término "castellanoleonés" del diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, así como la petición formulada en el punto actual respecto a la " i griega" o "ye" copulativa, no son cosa menor aunque puedan parecerlo.

Las palabras crean conceptos y éstos constructos mentales que conforman el pensamiento. En los casos que nos ocupan, normalizar los términos "castellanoleonés" o "Castilla-León", lejos de preservar y fomentar la identidad leonesa, fruto de la existencia histórica del Reino de León sin el cual no se entiende la España actual, lejos de preservarla, digo, contribuye a diluirla y a debilitarla, hecho que viene aconteciendo desde la creación de la fallida comunidad autónoma actual y que no puede seguir ocurriendo.

Las "asimilación cultural", la "absorción" que se ha pretendido de lo leonés por lo castellano durante estos 38 años de comunidad autónoma artificial, sin hacer efectivo tan siquiera el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía que habla de la regulación normativa para la protección específica y promoción del Llionés, no puede continuar. Tampoco se puede mantener el progresivo desequilibrio económico y demográfico entre las dos regiones con grave perjuicio para las gentes de la región leonesa.

Las leonesas y leoneses que de verdad defendemos lo nuestro respetando lo ajeno, no vamos a renunciar a todo lo que configura nuestra identidad; tampoco al derecho histórico y constitucional que nos asiste a disponer de nuestra propia comunidad autónoma, la autonomía del País o la Región Leonesa.

Es por todo ello que este vecino-concejal se adhiere a esta petición y, en consecuencia, votará a favor de la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD de los asistentes.

22.- PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, A LA QUE SE ADHIEREN LOS GRUPOS SOCIALISTA, POPULAR Y CIUDADANOS, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SUPRESIÓN DEL PEAJE DE LAS AUTOPISTAS ENTRE LEÓN Y ASTORGA (AP-71) Y LEÓN Y ASTURIAS (AP-66), BUSCANDO LA FÓRMULA MENOS LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ESTADO. Se da cuenta de la petición que presenta el Grupo municipal UPL, a la que se adhieren grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, para instar al Ministerio de Fomento para que realice los trámites necesarios para la supresión del peaje de las autopistas entre León y Astorga y León y Asturias, y **cuyo texto completo se transcribe a continuación**:

" **PRIMERO.- I.-** La autopista AP-66 que une León con Asturias supone un obstáculo al desarrollo de la economía competitiva del noroeste de España y un freno al desarrollo logístico del mismo, impidiendo el avance del corredor atlántico y suponiendo un lastre a las posibilidades de León como eje logístico del noroeste ibérico.

La AP-66, con un coste de 0,17 céntimos por kilómetro, junto con la AP-71, sitúan a León como la provincia con los peajes más costosos de toda España. El excesivo coste genera un problema de seguridad vial al optar los usuarios por vías alternativas en la comunicación de Asturias con la meseta. Estas vías alternativas y su estado, especialmente la N-630, que une León con Asturias a través del Puerto de Pajares (Puertu Payares), implican el aumento de riesgo de accidente, siendo frecuente el acontecimiento de accidentes mortales, los cuales afectan especialmente a leoneses y asturianos, que son los principales usuarios de la mencionada vía.

SEGUNDO.- La AP- 71, entre León y Astorga, ha sido una autopista polémica desde su apertura en el año 2002.

Los 37 km de la autopista suponen a cada turismo que decida transitar por ella, la cantidad de 5,15 euros, convirtiéndose en una de las más caras de España por kilómetro. El precio abusivo provoca un aumento de tráfico en la Nacional 120, que discurre de forma paralela a ésta, ya que no supone coste alguno. El precio abusivo supone que la intensidad del tráfico sea baja, siendo la autopista menos utilizada de Castilla y León, lo que convirtiendo a la Nacional 120, en una de las vías más carreteras más concurridas de la provincia y de la comunidad lo cual implica que, con frecuencia, se produzcan gravísimos accidentes y perturbando la vida de los vecinos de las localidades por las que transita. La ubicación en las inmediaciones de la N-120 del Polígono Industrial de Villadangos, de titularidad pública, hace que en las horas punta de entrada y salida a las factorías se produzcan atascos, lo que directamente lastra las posibilidades de expansión del mismo. Todo ello incide especialmente en la capacidad logística de la provincia de León, creando un obstáculo en la comunicación del Bierzo con el resto de la provincia.

En la Comisión de Fomento del 13 de abril de 2016 las Cortes de Castilla y León aprobaron, por unanimidad, una Proposición no de ley, presentada por UPL, en

cuya propuesta de resolución las Cortes instaban al Ministerio de Fomento a introducir la AP-71 entre Astorga y León y la AP-66 entre León y Asturias dentro del Plan del Gobierno para desviar parte del tráfico pesado de las carreteras nacionales, aplicando los descuentos correspondientes.

El actual Gobierno ya ha liberado varias autopistas en el País Vasco y el Levante español, en Cataluña y ahora en Galicia, con la primera medida de la nueva ministra de Transportes, Raquel Sánchez, consiguiendo la aprobación, el martes 13 de julio, en el Consejo de Ministros de un histórico y millonario acuerdo por el que el Gobierno central asume desembolso de más de 2.300 millones de euros hasta el año 2048 para eliminar el pago de los usuarios del peaje de la autopista AP-9.

UPL entiende que sería conveniente que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluyese la liberalización de la autopistas AP-71 y AP-66, en base a criterios económicos y de seguridad vial, al suponer, un freno al tráfico de mercancías entre los puertos gallegos con el resto de España, y un riesgo evidente en la seguridad vial de unas infraestructuras cuya orografía y climatología resulta especialmente adversa.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al pleno:

1. Insta al Ayuntamiento de León a que solicite al Ministerio de Fomento para que realice los trámites necesarios para la supresión del peaje de las autopistas entre León y Astorga (AP-71) y León y Asturias (AP-66), buscando la fórmula menos lesiva para los intereses del estado.
2. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Es importante tener en cuenta que ambos peajes suponen y están suponiendo un obstáculo de desarrollo de la economía competitiva del noroeste de España y afectan especialmente a nuestra provincia, como decimos sitúan a León como la provincia con los peajes más costosos de toda España, se están sustituyendo, dejando sin efecto peajes en la zona de Levante, en otras Comunidades como el País Vasco, Cataluña y demás, pero aquí no nos llega nunca.

La desaparición de estos peajes sería especialmente beneficiosa para el desarrollo del Polígono Industrial de Villadangos, que es el más importante de la provincia de León, así como la unión con Asturias que adquiriría más importancia , y por todo ello, ya se ha presentado una PNL que se ha aprobado en las Cortes de Castilla y León, con el acuerdo mayoritario de todos los grupos políticos que han aprobado esta misma moción y además se ha presentado otra en la Diputación que será votada próximamente y esperemos que goce del apoyo de todos .

Únicamente es una cuestión de equidad, de justicia social y que queremos lo que quieren los demás. Esperamos contar con el apoyo de toda la Corporación municipal, sin excepción, el grupo Podemos-Equo no se ha sumado a esta iniciativa, no sé el motivo, ni lo que votará, pero esperamos que se una también.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Como bien se acaba de decir es un tema de justicia para todos los leoneses y mostramos nuestro más rotundo apoyo a esta iniciativa que beneficiaría a esos leoneses que por ejemplo utilizan la AP-71 para desplazarse desde León a sus lugares de trabajo y también creemos que es una responsabilidad compartida por los dos partidos que se alternan en el gobierno de España, ya que por ejemplo, en noviembre del 2017, nuestro Consejero Quiñones anunció un posible acuerdo para la rebaja del peaje de vehículos pesados en la AP-71 y por otro lado, el Gobierno actual ha liberado varias autopistas en el territorio, olvidándose de las de León.

Seguidamente, con la venia de la Alcaldía-Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

En política, como en la vida, es bueno ser coherentes y mantener la palabra dada.

Este vecino-concejal ya manifestó en el Pleno de mayo de 2021 que no apoyaría moción alguna, o "petición" en su versión actual, que se refiriese a competencias extra municipales o entendiera que se instrumentalice con fines electoralistas o partidistas que son distintos a los que debe servir la Asamblea representativa en la que nos encontramos. A mi entender, este parece ser el caso.

Lo anterior no quiere decir que este vecino-concejal no defienda la supresión o minoración del peaje de las autopistas León-Astorga y León-Asturias, máxime con el agravante y el sinsentido de lo que ocurre en la primera, pues a la vez que se desincentiva su utilización imponiendo un elevado peaje y se infrautiliza una costosa infraestructura sin rentabilizarla, por otro lado se satura de tráfico la nacional 120 que discurre paralela a ella poniendo en claro y continuo riesgo la seguridad de quienes la transitan. Claro paradigma de la mala gestión pública.

Este vecino-concejal tampoco entiende cómo esta reivindicación no se plantea en las instancias competentes, léase Congreso de los Diputados, léase Consejo de Ministros, ¿o es que en una u otra instancia no están representados el Partido Socialista, el Popular y Ciudadanos? ¿Por qué estos partidos no adoptan en estos órganos las medidas o las iniciativas parlamentarias que procedan para eliminar estos peajes, y sí lo hacen en este Pleno Municipal, ajeno a estas competencias? ¿Por qué consienten los agravios entre comunidades autónomas y conciudadanos eliminando o reduciendo peajes en unas y manteniéndolos o incrementándolos en otras?

Ruego a los compañeros y compañeras ediles que seamos serios y centremos nuestros esfuerzos en organizar y gestionar mejor el Ayuntamiento para responder de manera eficiente de las competencias propias y prestar a nuestros convecinos los servicios municipales con el nivel de calidad al que estamos obligados.

Por todo lo anterior, el sentido del voto de este vecino-concejal será la abstención.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por 24 votos a FAVOR y una abstención, del Concejal del Grupo municipal Podemos-Equo.

23.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 27 de julio hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Antonio Silvan Rodríguez, que dice lo siguiente:

Creí que no tendría que formular este ruego nunca, y la verdad es que no me lo creo todavía.

El ruego es rogar sensibilidad del equipo de gobierno con nuestro Alcalde a la cabeza. Desde el domingo pasado, españoles, compatriotas nuestros residentes en la isla de la Palma, están pasando por un momento vital, angustioso y terrible, solo hay que ver las imágenes y hay que imaginarse el sentimiento que cada uno de ellos puede tener. Creo que es nuestra obligación, pero es también un reflejo de nuestra solidaridad y nuestra sensibilidad trasladar en nombre de todos los leoneses nuestro abrazo, nuestra solidaridad, nuestra disposición, además el agradecimiento a todos los que están intentando desde el pasado día 19 minimizar los efectos del volcán y en ese sentido, que menos que una declaración institucional que desde luego este grupo municipal se ofrece a trasladar a todos los grupos para que conste ya en este Pleno casi inmediato a ese día, trasladando esa sensibilidad de todos los leoneses a los palmeros y familias que lo están pasando mal.

Insisto y acabo, creí que no tendría que formular este ruego, pero dado que no he visto por parte del equipo de gobierno actitud ninguna en este sentido, yo creo que entre todos debemos adoptar esta declaración institucional que recoja los términos de solidaridad, disposición y también de agradecimiento hacia quienes están minimizando los efectos del volcán.

A continuación interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Yo la verdad, es que tampoco esperaba que con la enorme sensibilidad que usted ha demostrado y parece que solamente usted tiene y no tienen los demás, no se haya acordado también de otros puntos de España donde están sufriendo situaciones terribles como consecuencia del Dana y se hayan olvidado, pero me imagino que haya sido un lapsus mental en este momento para usted.

Evidentemente, no es el momento ahora de realizar ningún tipo de declaración institucional, pero no veo inconveniente por parte de todos los grupos políticos que nos sumemos a la solidaridad, a la confraternidad con todos aquellos que como consecuencia de causas externas de distinto tipo se sienten damnificados, yo creo que eso está en el corazón de todos los españoles, pero me parece bien, y me sorprende que se olvide de algunos y no recuerde a todos.

Toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, Dª. Ana Maria Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Ruego que se dé cumplimiento a la solicitud realizada verbalmente en la Comisión de gestión de la EDUSI León Norte, de fecha 14 de septiembre pasado y ese mismo día también por escrito y registro en la que se solicitó un cuadro resumen en forma tabla con todas las actuaciones de la Estrategia indicada llevados a cabo y en ejecución hasta la fecha indicando: objetivos temáticos, líneas de actuación y senda financiera, incluyendo así mismo las cuantías iniciales y los remanentes. Por normativa, deberían haberlo hecho llegar en el plazo máximo de 5 días desde el día siguiente a la solicitud.

Así mismo, solicitar que se cumplan los plazos estipulados para las convocatorias de la Comisión aludida ya que el 17 de febrero de 2020 en la sesión de constitución se determinó en el punto segundo del orden del día que las sesiones serían mensuales, y a día de hoy se han celebrado tan solo cuatro, la última a título de ejemplo se realizó con cinco meses de retraso respecto a la anterior, sin contar agosto.

Toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, Dª. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

Queríamos formular un ruego. Ante el desastre de gestión del Pedáneo de la Junta Vecinal de Armunia, de su mismo partido, le pedimos a usted que deje de mirar hacia otro lado y que de una vez por todas intervenga de forma inmediata por el bien de todos los vecinos de esta pedanía. Más de 120.000 euros de subvenciones municipales perdidos entre 2020 y 2021, principal recurso de la Junta Vecinal, a lo que cabe sumar los intereses del dinero que tiene que devolver al Ayuntamiento de León. Exigimos que dé una solución ya.

A continuación interviene la Concejala del Grupo municipal UPL, Dª. Mª Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Aunque todavía tenemos restricciones en todos los lugares para retomar nuestra vida normal después de la pandemia de la COVID-19, considero que es el tiempo idóneo para ir preparando acciones encaminadas a ponerlas en marcha una vez se consiga la vacunación total y con ella la inmunidad de grupo, y podamos retomar la normalidad aunque esta no sea total.

El Consorcio de Turismo promociona mediante una web toda la provincia, pero este año en Menorca y con vuelo directo no había ningún tipo de promoción de León en destino, ni en Barcelona ni en Palma de Mallorca, por poner algunos ejemplos, con conexión por avión. Mi pregunta es la siguiente:

¿Está preparando el Ayuntamiento algún tipo de promoción turística global de la ciudad que no se limite a una web, sino que estas acciones promocionales se sitúen en los lugares de destino con los que tenemos conexión directa, bien sea por autobús o por avión, ya que con Renfe si se va a realizar ese convenio de promoción, con el fin de mostrar en esos lugares el potencial patrimonial, literario, histórico, contemporáneo etc., del que dispone nuestra ciudad?

La segunda pregunta es que teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León no levanta la voz cuando nuestra Catedral la llaman castellana o la sitúan en la Ciudad de Burgos y además la promoción que hacen de León, es tan escasa que pasa

totalmente desapercibida, ¿tiene pensado el equipo de gobierno poner en marcha una marca de Ciudad de la que tan necesitados andamos para que España identifique a León como una Ciudad acogedora y atractiva para el turismo de calidad y no sólo para que sea una ciudad de paso como es ahora?

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo municipal UPL, D. Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

En mi caso se trata de un ruego y se refiere al reasfaltado de las calles de la ciudad. He observado que se está haciendo un asfaltado, la verdad es que quedan muy bien las calles, pero hay algunas calles que se han asfaltado ya hace casi un mes en las que únicamente se han pintado los pasos de cebra y las paradas de autobuses, sigue sin pintarse la delimitación de los carriles entre un carril y el otro. Creemos que es importante para la seguridad del tráfico, y me refiero concretamente en la Calle Alvarez López Núñez, así como otras que están igual y no entendemos el motivo de esta demora, por tanto, el ruego es que una vez que se reasfalte como se está haciendo, se pinte a la mayor brevedad todas estas líneas.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Sr. Valdeón tiene razón en cuanto a la necesidad de urgencia, evidentemente, de tener la señalización horizontal, por seguridad vial.

Esta misma noche sé que han comenzado los trabajos de señalización horizontal, ya se han puesto manos a la obra, se trata también de optimización de los recursos, en el sentido de tener un número determinado de calles para que ese servicio se preste de una manera un poco más continua y también por una cuestión técnica, que a la hora de la señalización horizontal es importante dejar un cierto tiempo para que el nuevo aglomerado seque y no impregne ni manche la nueva señalización, pero bueno, tiene usted toda la razón, pero que sepa que hoy mismo por la noche han comenzado ya en algunas calles las labores de señalización.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Ruego mayor control ante las quejas de los vecinos del barrio de la Lastra por las carreras ilegales que por sus calles realizan los coches, amparados en los horarios de poco tránsito, pero que no por ello dejan de provocar accidentes.

A continuación interviene la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, Dª. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:

En mi caso también es un ruego. Rogamos la puesta en marcha de una campaña sobre salud mental en los colegios e institutos de nuestra ciudad, pensamos desde nuestro grupo que la salud mental y su promoción debe ser una prioridad en todos los estamentos y más en la época en la que vivimos y también a nivel municipal, ya que tenemos también una responsabilidad.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Trasladaremos también parte de esta propuesta al competente en la materia de educación y asuntos educativos, tanto de primaria como de secundaria, que es la Junta de León y Castilla y nosotros en aquello que podamos colaborar, pues

colaboraremos, pero especialmente como digo, la competencia en todo lo que es de materia educativa la tiene la Junta de Castilla y León.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, Dª. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Le rogaría que para futuros plenos respetara el orden de intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Ya he pedido disculpas Sra. Villarroel, entienda que dirigir un Pleno desde aquí, con 27 cuadraditos (*referido a la pantalla de la videoconferencia*), no es nada sencillo, ya pedí disculpas, ya sé que el orden de prevalencia es el suyo, me confundí antes dando la palabra al Sr. Pastrana, ya pedí disculpas.

Finalizadas las intervenciones, a continuación el Sr. Alcalde da paso a responder a una pregunta presentada por escrito y a las preguntas formuladas en el Pleno anterior.

-**Con fecha 20 de septiembre se ha presentado por D. Eduardo López Sendino, Portavoz del Grupo municipal UPL una pregunta en los siguientes términos:**

"*El Teatro Emperador continúa en la actualidad cerrado y bajo la tutela del Ministerio de Cultura, y según fuentes del Partido Socialista provincial y nacional sólo se encuentra pendiente de la aceptación de la cesión por parte del Ayuntamiento de León con el compromiso firme para la ejecución de las obras de su adecentamiento y modernización. La pregunta es la siguiente:* ***¿En qué estado se encuentran las negociaciones para la cesión definitiva del teatro Emperador a la ciudad de León?".***

Responde la Concejala de Acción y Promoción Cultural, Dª. Evelia Fernández Pérez, que dice lo siguiente:

Para explicar la situación el Teatro Emperador, es necesario hacer un poco de historia. El Teatro Emperador cerró sus puertas en el centro de León en el año 2007, la empresa propietaria, ELDE, comprometió su venta al Ayuntamiento, aunque el entonces Alcalde, nunca formalizó esta compra, lo que según las condiciones del contrato gravaba terriblemente al Consistorio. El Alcalde Popular, precisó en aquel momento que esta compra tenía el compromiso de subvención del Presidente de la Junta, Juan Vicente Herrera, y del Consejero de Fomento, Antonio Silván, nunca se concretó y han pasado 14 años sin cumplir ese compromiso.

Tras las elecciones y cambio en la Alcaldía, como solución para evitar un grave daño al Consistorio y a la ciudad, aquel equipo de gobierno, del que yo formaba parte también, el Ministerio de vivienda lo adquirió por casi 5 millones de euros, el plan inicial era que el Ministerio de vivienda se hiciera cargo de la rehabilitación del Teatro pero nunca se efectuó esta obra, y este Ministerio pasó la titularidad del edificio al Ministerio de Cultura.

En 2012, el Ayuntamiento de León exigió la restauración de las fachadas del edificio por su delicado estado de conservación y que generaba riesgos de derrumbe de zonas de la fachada, con el evidente peligro para el tránsito en la calle, el gobierno gastó en aquel momento 350.000€ en la rehabilitación externa, pero, quedó pendiente la interna, cuyo proyecto realizó Peridis y cuantificó en casi 7 millones de euros. El INAEM, descartó en aquel momento por falta de disponibilidad presupuestaria esta reforma y el proyecto inicial para el "Centro Nacional para las Músicas Históricas" por las mismas razones, en ese momento gobernaba el Partido Popular, con el Sr. Rajoy.

Este instituto, el INAEM, elaboró no obstante, una nueva propuesta de reforma, anulando la anterior, con un coste de algo más de 3 millones de euros, que de nuevo quedó parada por el cambio de gobierno.

En el año 2013 ese mismo gobierno, regido por el PP, descartando todos los proyectos anteriores puso a subasta pública, a través del Ministerio de Hacienda este Teatro y no se dio ningún paso más, ni para su reforma, ni para su mejora.

En diciembre de 2018, el entonces Ministro, José Guirao, en una visita que hizo a León, se ofreció a colaborar en la rehabilitación del Teatro, una vez que su titularidad, que en aquel momento era del Estado, fuese asumida por la institución municipal, una titularidad que el entonces equipo de gobierno del PP y Ciudadanos no formalizaron. El Ministro ya indicó que este acuerdo de cesión, rehabilitación y apertura debería contar con la participación también del ejecutivo autonómico. La Junta de Castilla y León nunca ha recogido la propuesta, ni aceptada la petición del Ministerio y del actual Alcalde para asumir parte de la financiación del edificio para su posterior cesión al Ayuntamiento para la gestión del espacio.

El Alcalde, Jose Antonio Diez, ha mantenido y mantiene distintas reuniones con el Ministerio de Cultura, que sigue con la disposición a ceder este inmueble, una cesión que no sería posible, según las consultas técnicas, jurídicas y económicas realizadas, sin la reforma y adecuación interior, dado que el estado del edificio no permite uso alguno.

Pero para esa hipotética cesión, existen dos posibilidades en función de la naturaleza del bien, ya sea dominio público estatal o un bien patrimonial, y aquí lo voy a explicar.

En el primero de los casos, esto es, en el supuesto de que se trate de un bien demanial, el procedimiento a seguir sería el de mutación demanial intersubjetiva, que implicaría una traslación de la titularidad del bien, esto es, la mutación subjetiva, manteniéndose eso sí, la naturaleza demanial del mismo, pero cambiando la entidad con competencia sobre este.

En el segundo de los casos, tratándose de un bien de naturaleza patrimonial y siendo el transmitente una Administración Pública, el procedimiento a seguir sería el previsto en el art. 116 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la adquisición directa en su apartado 4.a), en uno y otro caso, es necesario justificar la necesidad o conveniencia de la adquisición y el fin o los fines de interés público municipal al que pretende destinarse el inmueble, y así mismo, en ambos casos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica

2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es preceptivo incorporar al expediente, y así se exige por parte de la intervención municipal, un informe en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto, en el que se establece literalmente que los actos administrativos, los contratos y lo convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este informe concluye que para destinarlo a fin cultural, es necesario valorar la repercusiones que supone dicha adquisición, que lógicamente no son sólo los gastos actuales que implicaría la adquisición del equipamiento, sino los gastos futuros que supondrá la rehabilitación del mismo, ya que la situación de deficiente estado de conservación actual, el bien a adquirir no puede ser destinado a fin alguno, así como los de su funcionamiento, una vez rehabilitado y puesto en funcionamiento.

A la pregunta formulada en el Pleno anterior por la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, Dª. Rosario Bardón Gonzalez, responde el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza:

La pregunta realizada por la Sra. Bardón en el Pleno de julio era la siguiente: "*que nos aclaren y nos informen cómo y en qué estado se encuentra el expediente administrativo de adjudicación de las obras del edificio del Chef, en el Albergue de asociaciones"*

La respuesta del Sr. Canuria es la siguiente:

Del informe que puedo apuntarle desde los servicios técnicos, le puedo comentar lo siguiente:

En principio la zona donde se iba a ubicar la rampa es la segunda planta del edificio Chef en la zona de acceso a las aulas de formación de juventud, rampa en el antiguo albergue municipal del Chef, expediente 31405/2020.

El día 27 de noviembre del 2020 se adjudica el contrato a la empresa "Arquitectura y Delineación, Zurmoril S.L", las obras comenzaron el 1 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta la cantidad de días festivos que tiene ese mes, por parte de la Técnica de Servicios e Infraestructuras, no vio inconveniente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta el 1 de enero de 2021.

Por parte de la Técnico y de otros trabajadores municipales se visitaron las obras reiteradamente a fin de encontrar algún operario que pudiera dar alguna explicación al abandono de las mismas, dado que la persona de contacto dejó de atender las llamadas telefónicas. Cuando se consiguió contactar con ellos excusaban las paralizaciones en los contagios sufridos por el Covid, en diferentes momentos por alguno de los trabajadores que les hacían permanecer en cuarentena obligatoria. Todos los problemas que se han podido presentar en esta obra se han intentado resolver por esta Administración de la manera más práctica y menos costosa para la empresa contratista, pero ante la paralización de las obras se emitió un informe de incumplimiento que se pasó a la firma del representante del contratista en la reunión mantenida con el mismo en el Ayuntamiento en fecha 16 de abril del 2021, donde se

comprometió a finalizar la obra de construcción en un plazo de 15 días a partir del lunes 19 de abril.

La empresa, no solamente incumplió ese acuerdo, sino que no volvió a aparecer por la obra, ni a contestar ninguna de las llamadas telefónicas que se le efectuaron, y registró en el Ayuntamiento en fecha 22 de abril una serie de cuestiones a través de un escrito.

Por tanto, después de las innumerables visitas a la obra sin encontrar al personal trabajando en ellas, que las obras están abandonadas hace tiempo, que después de acordar con la empresa reanudarlas según documento firmado el 17 de abril, no se cumplió con este acuerdo. Desde el servicio de contratación se va a solicitar la resolución del contrato por la demora en el incumplimiento, según lo dispuesto en el art. 192,193, 211.1d), 211.1f), 212 y 213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez solicitada la resolución y concedida, se procederá de forma inmediata a volver a licitar las obras restantes para instalar la rampa de acceso en las aulas de formación. Contamos con tener a finales de este año la rampa operativa.

A la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, responde D. Vicente Canuria Atienza:

La pregunta de D. Eduardo López Sendino textualmente era la siguiente: *"la pregunta que formulamos recogida de interés de los leoneses, en concreto de la Asociación Conceyu del País Llionés que nos ha trasmitido que pregunte al Sr. Alcalde, al Equipo de Gobierno de esta Corporación, si como consecuencia del aniversario de la aprobación en este Pleno de la moción por la Autonomía por la Región Leonesa en diciembre de 2019, si como consecuencia de ese aniversario, si tienen previsto celebrar algún acto, algún tipo de publicidad, algún tipo de actuación, en conmemoración de este hito tan importante para León, los leoneses y toda la Región Leonesa como fue la aprobación de la moción por la autonomía por la Región Leonesa".*

La respuesta de D. Vicente Canuria, es la siguiente:

Queremos señalar desde nuestro grupo político nuestro total acuerdo con la necesidad de que la aprobación de la moción por la autonomía por León sea recordada en la ciudad, ya que entendemos que la ratificación del acuerdo plenario en diciembre de 2019 abrió un punto de inflexión importante en nuestra lucha por el reconocimiento de la Región Leonesa y su derecho constitucional a decidir el futuro. Además, esta ratificación dio pie a la presentación de mociones similares en decenas de municipios de nuestra provincia alcanzando ya la representación a más del 50% de la población.

Aceptamos, por tanto, la propuesta de la UPL que nos ha presentado, además, una solicitud de que se coloque en un lugar visible de la ciudad la pancarta o lona que recuerde la efeméride del 27 de diciembre de 2019 y la votación por el derecho de la Región leonesa a ser autonomía. Entendemos que este elemento y esta petición cumplida permitirán mantener la memoria de la lucha por el reconocimiento de la identidad, la historia y el Pueblo Leonés.

A la pregunta formulada por la Concejala del Grupo municipal UPL, Dª. Mª Teresa Fernández González, responde D. Vicente Canuria Atienza:

La Sra. Fernández González en el Pleno de julio *preguntó "por la situación del proyecto de iluminación artística de la Catedral que fue una enmienda a los presupuestos de la UPL y si tienen fecha aproximada de la finalización del mismo."*

La respuesta del Sr. Canuria, es la siguiente:

Habida cuenta de la especialidad que tiene este contrato, que no es una iluminación al uso, como las genéricas que se están realizando por parte del Ayuntamiento, es un expediente que necesita la contribución de especialistas artísticos, especialistas en arte e iluminación.

La propuesta de los servicios técnicos que ya han comenzado con un expediente, que ya se ha firmado la providencia de inicio del mismo, para la contratación de la asistencia técnica con el fin de que se puedan realizar los pliegos para la contratación de la empresa que realice definitivamente esa iluminación artística de la que ustedes son conocedores, porque yo he tenido la suerte de poder informarles, pero que cuya información también ofrezco a cualquier otro miembro de este Ayuntamiento para saber en qué términos se pretende realizar y ejecutar la propuesta que nos hizo la UPL a través de las enmiendas del presupuesto 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.